

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/6253
26 marzo 1965
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

INFORME PRESENTADO POR EL MEDIADOR DE LAS NACIONES
UNIDAS EN CHIPRE AL SECRETARIO GENERAL

Nota del Secretario General

1. En su resolución de 4 de marzo de 1964, el Consejo de Seguridad recomendó que el Secretario General, de común acuerdo con el Gobierno de Chipre y los Gobiernos de Grecia, el Reino Unido y Turquía, nombrase un Mediador que hiciera todo cuanto pudiera ante los representantes de las comunidades y de los cuatro Gobiernos citados para tratar de lograr una solución pacífica y una liquidación aceptada del problema que tenía planteado Chipre, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo presentes el bienestar de todo el pueblo chipriota y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
2. De conformidad con sus atribuciones, el Mediador de las Naciones Unidas en Chipre, Sr. Galo Plaza, presentó al Secretario General el 26 de marzo de 1965, un informe sobre sus actividades hasta esa fecha. Por la presente nota se transmite este informe a los miembros del Consejo de Seguridad para su información.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION.	1 - 2	5
II. FUNCION Y ACTIVIDADES	3 - 14	5
III. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	15 - 60	8
A. Los acuerdos de Zurich y de Londres.	16 - 21	9
B. La Constitución de 16 de agosto de 1960.	22 - 37	13
C. Las modificaciones propuestas por el Presidente.	38 - 44	19
D. La Conferencia de Londres (1964)	45 - 47	21
E. La situación general en Chipre	48 - 58	22
F. Las consecuencias del problema en el exterior.	59 - 60	27
IV. POSICIONES DE LAS PARTES INTERESADAS Y ESFUERZOS DE MEDIACION.	61 - 112	28
A. Posiciones iniciales de las partes y esfuerzos de mediación	61 - 87	28
a) La comunidad chipriota griega	62 - 69	28
b) La comunidad chipriota turca.	70 - 76	30
c) Las otras partes.	77 - 79	31
d) Incompatibilidad de las opiniones de las partes	80 - 87	32
B. Nuevos esfuerzos de mediación y posiciones actuales de las partes	88 - 112	35
a) La comunidad chipriota griega	91 - 96	36
b) La comunidad chipriota turca.	97 - 101	39
c) El Gobierno de Grecia	102 - 105	41
d) El Gobierno de Turquía.	106 - 111	43
e) El Gobierno del Reino Unido	112	45

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. OBSERVACIONES SOBRE EL DESARROLLO PASADO Y FUTURO DE LA MEDIACION.	113 - 173	46
A. Introducción	113 - 124	46
B. Algunas consideraciones generales.	125 - 129	51
C. Análisis de las posiciones de las partes	130 - 165	53
a) Independencia, libre determinación y paz internacional	132 - 148	54
b) La estructura del Estado.	149 - 157	62
c) La protección de los derechos del individuo y de las minorías	158 - 165	65
D. La cuestión de las garantías	166 - 168	69
E. Observaciones finales.	169 - 173	70

Blank page

Page blanche

I. INTRODUCCION

1. Después de la muerte del Embajador Sakari Tuomioja, me designó Vd., el 16 de septiembre de 1964, de común acuerdo con los Gobiernos de Chipre, Grecia, el Reino Unido y Turquía, para sucederle en el cargo de Mediador de las Naciones Unidas en Chipre.
2. Una vez terminada mi anterior misión como Representante Especial suyo en Chipre hice una breve visita a la Sede para celebrar consultas con Vd. y asumí mis nuevas funciones en Chipre el 28 de septiembre. En el presente informe se da cuenta de mis actividades desde esa fecha hasta el 26 de marzo de 1965. Contiene además de una exposición de la actual situación constitucional y general de Chipre y de mis esfuerzos de mediación, un análisis detallado de las posiciones de las partes interesadas con respecto a una solución pacífica y un arreglo convenido del problema con que se enfrenta Chipre.

II. FUNCION Y ACTIVIDADES

3. La función del Mediador en Chipre, con arreglo a la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964 consiste en hacer todo cuanto pueda ante los representantes de las comunidades chipriotas y de los Gobiernos de Chipre, Grecia el Reino Unido y Turquía, "para tratar de lograr una solución pacífica y una liquidación aceptada del problema que tiene planteado Chipre, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo presentes el bienestar de todo el pueblo chipriota y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".
4. Consciente del hecho de que una solución duradera del problema con que se enfrenta Chipre ha de basarse, ante todo y sobre todo, en las opiniones del pueblo de Chipre y en sus aspiraciones con respecto a su porvenir, decidí establecer la sede de mi misión en Nicosia. Ha permanecido allí durante el período que se examina. Mis actividades me han exigido también visitar las capitales de Grecia, el Reino Unido y Turquía, así como la Sede de las Naciones Unidas.
5. Durante el período que se examina he efectuado tres series de consultas con las partes en el problema de Chipre a que se hace referencia en la resolución de 4 de marzo de 1964. En la primera serie de consultas permanecí en Nicosia del 28 de septiembre al 7 de octubre y por segunda vez del 9 al 14 de octubre, y

visité Ankara del 7 al 9 de octubre, Atenas del 14 al 16 de octubre y Londres del 26 al 28 de octubre. La finalidad principal de estas primeras consultas era conocer en todos sus aspectos y de la manera más completa posible la posición de cada una de las partes interesadas y averiguar en qué aspectos se podían buscar soluciones de transacción y lograr un acuerdo. Fue muy alentador observar que aunque las posiciones básicas adoptadas por las partes en conflicto estaban muy alejadas, todas las partes interesadas se mostraban dispuestas a examinarlas.

6. Después de esta serie de consultas regresé a la Sede el 28 de octubre, donde basándome en las posiciones de las respectivas partes interesadas y en mis conversaciones con ellas, preparé un esquema que, a mi juicio, podía conducir a la preparación de una base de trabajo para ulteriores discusiones y negociaciones relativas a una solución pacífica y una liquidación aceptada del problema de Chipre.

7. Estas ideas y sugerencias fueron examinadas con cada una de las partes interesadas y se aclararon más ciertos aspectos de sus posiciones respectivas durante mi segunda serie de consultas, que me llevó primero a Nicosia (10-16 de noviembre), después a Atenas (16-18 de noviembre) y a Ankara (19-21 de noviembre), nuevamente a Nicosia (23-26 de noviembre) y finalmente a Londres (26-28 de noviembre).

8. En el curso de estas consultas observé que las posiciones adoptadas por las partes en conflicto se habían vuelto considerablemente más rígidas desde mis anteriores conversaciones con ellas. Esta mayor rigidez de sus actitudes, a mi juicio, se relacionaba íntimamente con la proximidad del debate de la Asamblea General sobre Chipre. Saqué la impresión de que los Gobiernos de Chipre y de Turquía, que habían pedido ambos a la Asamblea General que examinase el problema de Chipre, esperaban que la Asamblea apoyase sus tesis respectivas y no harían concesiones sustanciales hasta que la Asamblea hubiese tomado una decisión. Por consiguiente llegué a la conclusión de que no podría lograr grandes progresos en mi tarea de mediación hasta ese momento.

9. El 28 de noviembre, tres días antes de la apertura del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General, regresé a la Sede donde le informé oralmente sobre la marcha de los trabajos de mi misión. Le comuniqué que me proponía persistir en mis esfuerzos para hallar las bases de una liquidación aceptada del problema de conformidad con lo dispuesto en la resolución del 4 de marzo de 1964 del Consejo de Seguridad y, en particular, iniciar una tercera serie de consultas una vez que la Asamblea General hubiese examinado el problema de Chipre, si ésa era su intención.

10. En definitiva, como Vd. sabe, la Asamblea General no pudo funcionar normalmente, y cuando a principios de febrero resultó evidente que no se iba a efectuar ningún debate sobre Chipre en una fecha próxima, decidí que había llegado el momento de iniciar una nueva serie de consultas. Desde la Sede, donde había mantenido entretanto varias conversaciones provechosas con ministros y otros representantes de los gobiernos interesados, partí de nuevo el 9 de febrero con el fin de proceder a mi tercera serie de consultas, en Nicosia, del 11 al 17, del 20 al 23 y del 25 al 27 de febrero, en Atenas del 17 al 19 y del 27 al 28 de febrero, en Ankara del 23 al 25 de febrero y en Londres del 28 de febrero al 2 de marzo.

11. Una vez terminada esta tercera serie de consultas, regresé a la Sede el 2 de marzo de 1965 para preparar el presente informe.

12. Durante todos mis períodos de consultas en Chipre me entrevisté a menudo con el Arzobispo Makarios, Presidente de la República de Chipre, y sus colegas, por una parte, y con el Dr. Kuchuk, Vicepresidente de la República, y sus asesores, por la otra. También sostuve muchas conversaciones con otros dirigentes, tanto oficiales como no oficiales, de las dos comunidades de Chipre, incluidos miembros del Consejo de Ministros, miembros de la Cámara de Representantes y de las Cámaras Comunitarias griega y turca y dirigentes de sociedades comerciales, profesionales y de otro carácter. En cuanto a mis consultas con los tres gobiernos extranjeros mencionados por el Consejo de Seguridad en la resolución de 4 de marzo de 1964 como interesados en el problema de Chipre, celebré reuniones en Ankara con el Presidente de la República de Turquía y también con el Primer Ministro, con el Viceprimer Ministro, con el Ministro de Relaciones Exteriores y con otros funcionarios tanto del Gobierno de Inonu como del nuevo Gobierno de Turquía constituido el 20 de febrero; en Atenas, con Su Majestad el Rey de Grecia, el Primer Ministro, el Ministro de Relaciones Exteriores y otros funcionarios del Gobierno de Grecia; y en Londres con los Secretarios de Estado y los Ministros de Estado de Relaciones Exteriores y de relaciones del Commonwealth y sus principales asesores. Todas estas conversaciones se celebraron en la forma más franca y amistosa. En todas partes se me acogió con suma cortesía y buena voluntad por las que deseo expresar mi más profunda gratitud.

13. He de mencionar también que mis actividades se han visto considerablemente facilitadas por la labor realizada por mi predecesor, el malogrado Embajador Sakari Tuomioja. Se recordará que fue designado por Vd. como primer Mediador de las

Naciones Unidas en Chipre el 25 de marzo de 1964. Después de una breve visita a Nueva York para celebrar consultas con Vd., el 2 de abril el Embajador Tuomioja estableció su Sede en Nicosia donde permaneció por un período de dos meses. Durante su estancia celebró frecuentes reuniones con el Presidente y el Vicepresidente de la República de Chipre y con otros muchos dirigentes, oficiales y no oficiales, de las dos comunidades. Estuvo también en Ankara (17-18 de abril y 4 de junio), Atenas (26-27 de abril y 3 de junio) y Londres (30 de abril, 4 de mayo y 12 de junio) para celebrar consultas con los Gobiernos de Grecia, el Reino Unido y Turquía. El 5 de julio, después de celebrar nuevas consultas en la Sede, se dirigió a Ginebra para sostener otra serie de conversaciones con representantes especiales nombrados por los Gobiernos de Grecia, el Reino Unido y Turquía. Poco después de terminar esta serie de conversaciones y cuando se disponía a hacer una nueva serie de visitas a Atenas, Ankara y Nicosia, cayó enfermo el 16 de agosto de la dolencia que causaría su muerte.

14. Desde el día en que asumió sus funciones de mediación hasta su repentina e intempestiva enfermedad, el Embajador Tuomioja, además de sus incansables esfuerzos de mediación realizó un estudio completo de todos los aspectos del problema de Chipre. He utilizado ampliamente los resultados de sus esfuerzos de mediación y de su investigación, que han constituido una inapreciable ayuda para mí. Deseo dejar constancia aquí de la deuda de gratitud que tengo hacia él y rendir el más sincero homenaje a su memoria.

III. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

15. Para mejor apreciar la información que he de dar sobre las posiciones adoptadas por las diversas partes interesadas y sobre mis esfuerzos para contribuir al logro de una solución pacífica y una liquidación aceptada del problema que tiene planteado Chipre conviene tener en cuenta las circunstancias que condujeron a la adopción de la Constitución de 1960, el carácter especial de esa Constitución, los acontecimientos que provocaron la lucha entre las comunidades en diciembre de 1963 y la situación general reinante en la isla desde entonces. A continuación se resumen brevemente estos temas.

A. Los Acuerdos de Zurich y de Londres

16. La actual Constitución de la República de Chipre, que data del primer día de la independencia (16 de agosto de 1960) tiene su origen en los acuerdos a que llegaron los Jefes de Gobierno de Grecia y Turquía en Zurich el 11 de febrero de 1959, y que a su vez se incorporaron a los acuerdos concertados entre estos Gobiernos y el del Reino Unido en Londres el 19 de febrero del mismo año. También en esa fecha los representantes de la comunidad chipriota griega y de la comunidad chipriota turca aceptaron los documentos pertinentes y las declaraciones de los tres Gobiernos que los acompañaban como "la base aceptada para la solución definitiva del problema de Chipre". Finalmente estos acuerdos se incorporaron a los Tratados^{1/} y a la Constitución firmados en Nicosia en 16 de agosto de 1960, convirtiéndose así en la estructura jurídica de la independencia de Chipre.

17. Me limitaré a mencionar brevemente las circunstancias que dictaron esos acuerdos. Aunque no creo que este informe sea el lugar adecuado para examinar detenidamente la larga y compleja historia de Chipre, esta historia ha ejercido ciertas influencias en la interrelación de la población de la isla que se han de tener en cuenta.

Excepto por lo que se refiere a la pequeña comunidad británica y a los grupos más pequeños, de armenios, maronitas y otros habitantes que, en general, se unieron a las comunidades chipriotas griegas más que a las chipriotas turcas, el pueblo de Chipre está constituido esencialmente por personas de origen griego y turco, en una proporción aproximada de un 80% a un 18%^{2/}. A lo largo de los siglos estas dos comunidades principales, aunque se mezclaron, en muchos aspectos se han mantenido distintas y separadas. En particular, cada una de ellas ha conservado su propia religión y, junto con ella su propio sistema de educación, por lo menos en el nivel elemental y en gran parte de la enseñanza secundaria, y sus propias leyes, costumbres y tradiciones sobre aspectos tales como el matrimonio y la condición jurídica de las personas. Se han mantenido los dos idiomas, aunque en las dos comunidades hay muchas personas que hablan ambos, y muchas que, debido a los ochenta y tres años de administración británica, hablan también inglés. Un factor menos tangible pero

1/ Treaties of Alliance, Guarantee and Establishment.

2/ En el momento del censo de 1960 había 442.521 chipriotas griegos, 104.350 chipriotas turcos, 20.955 británicos, 3.628 armenios, 2.708 maronitas y 3.453 personas de otros orígenes.

no por ello menos importante, es que cada comunidad ha conservado vínculos materiales y espirituales con sus respectivos lugares de origen e intereses en ellos y no puede decirse que Chipre haya podido o haya deseado aislarse por completo, de la evolución, a lo largo de las generaciones, de las relaciones entre Grecia y Turquía.

18. Es igualmente importante tener en cuenta que estas características distintivas de las dos comunidades no suponen que en tiempos normales hayan estado físicamente separadas una de otra. Tanto los chipriotas griegos como los chipriotas turcos están muy dispersos por la isla, no con arreglo a un patrón geográfico determinado, sino más bien a consecuencia de los factores usuales que determinan el movimiento y el asentamiento de las poblaciones a lo largo de muchas generaciones: por ejemplo, la búsqueda de tierras cultivables y de empleo y otros factores económicos y sociales. Dentro de esta mezcla general de la población, en el Territorio de la isla existen concentraciones locales de población en las que predomina una u otra comunidad. Así, de 619 aldeas en el momento del último censo, 393 eran total o predominantemente chipriotas griegas, 120 chipriotas turcas y 106 se clasificaron como mixtas. Pero las propias aldeas, por lo general, no se hallan agrupadas en zonas en las que predomine una u otra comunidad; la característica más general en cualquier zona determinada es la mezcla de aldeas chipriotas griegas, chipriotas turcas y mixtas. La capital, Nicosia y las otras ciudades principales como Famagusta, Limassol y Larnaca, son también de población mixta, tendiendo las dos comunidades, en estas ciudades y también en las aldeas mixtas, a concentrarse en barrios separados. Aunque los matrimonios mixtos han sido raros, - cabe suponer que la diferencia de religión es la barrera principal - hay testimonios de un considerable contacto entre las dos comunidades, en especial por lo que se refiere al empleo y al comercio, pero también en cierta medida en el plano social.

19. Se me ha dicho que antes de la independencia, la presencia de las autoridades británicas, impuesta sobre estos dos elementos principales de la población, tendió a ocultar o a restringir las diferencias políticas fundamentales entre ellas. Ello es probablemente cierto por lo que se refiere a los dirigentes de ambas partes, aunque no me atrevería a juzgar cuán profundamente penetraron sus diferencias políticas en los estratos de cada una de las dos sociedades. Pero es indiscutible que la resistencia abierta frente al dominio británico fue más bien una actitud de los chipriotas griegos que de los chipriotas turcos. Y esto nos lleva a otro punto

esencial, a saber, que aunque Chipre era entonces una colonia británica, la obtención de la independencia no siguió la evolución más común de un movimiento nacionalista territorial que alcanza la soberanía mediante la negociación con la Potencia colonial o mediante una lucha contra ella solamente. La presión política interna más fuerte, que en 1955 había conducido a la rebelión armada de los chipriotas griegos, se había dirigido no hacia la independencia como tal, sino más bien hacia la Enosis (unión) con Grecia. Esto había producido una presión contraria, motivada sin duda, al menos en parte, por el temor a la dominación griega, de los dirigentes chipriotas turcos: en general, la resistencia contra la idea de la Enosis y, finalmente, la insistencia en que la comunidad chipriota turca tenía el mismo derecho de unión con Turquía, que se realizaría mediante la partición del país (Taksim).

20. Así pues, no sólo el Reino Unido como Potencia colonial y además como Potencia con intereses estratégicos en la isla, sino también Grecia y Turquía, afirmaban tener intereses vitales en la solución. Los intereses de estas partes externas introdujeron en la cuestión de Chipre una compleja serie de cuestiones que rebasan todo problema inmediato relativo al bienestar del pueblo chipriota. Entre estas cuestiones figuraban en particular las relaciones entre Grecia y Turquía y entre estos países y el Reino Unido; el porvenir de las bases británicas, que afectaba no sólo a los intereses nacionales británicos, sino también a los de la alianza militar en que las tres Potencias estaban asociadas; la preocupación de Turquía, también desde el punto de vista nacional e internacional, por los aspectos relativos a la seguridad de la situación interna en una isla cercana a sus costas; y lo que no es en modo alguno desdeñable, las consideraciones del honor nacional, el orgullo y otros elementos de carácter afectivo que derivan de los estrechos vínculos étnicos entre griegos y chipriotas griegos y turcos y chipriotas turcos.

21. El acuerdo de 1959 preveía la constitución de Chipre como una República con un régimen especialmente adaptado tanto a la composición étnica de su población (aproximadamente un 80% de griegos y un 18% de turcos) y a las relaciones, reconocidas como especiales, entre la República y los otros tres Estados interesados en los acuerdos. En el primer aspecto, los acuerdos trataban de reconocer y

preservar constitucionalmente una distinción entre las dos comunidades y de mantener un cierto equilibrio entre sus respectivos derechos e intereses. En el último aspecto, tenían por objeto proporcionar, mediante tratados, una garantía multilateral del mantenimiento de la situación que se crearía mediante los artículos básicos de la propuesta constitución. Tanto la unión de Chipre con cualquier otro Estado como la división de la isla quedaba expresamente prohibida. El acuerdo permitía también que el Reino Unido retuviese la soberanía sobre dos zonas que seguirían siendo bases militares, quedando estas zonas excluidas, de hecho, del territorio de la República de Chipre.

B. La Constitución de 16 de agosto de 1960

22. La Constitución, redactada finalmente dentro del rígido marco de los Acuerdos de Zurich y de Londres, y puesta en vigor el mismo día en que se proclamó la independencia de la República, consta, en esencia, de cuatro grupos de disposiciones. El primero comprende las que reconocen existencia por separado a cada una de las comunidades. El segundo consiste en los mecanismos constitucionales que garantizan la participación de cada comunidad en el ejercicio de las funciones del Gobierno, tratando por otra parte de evitar la supremacía de la comunidad más numerosa (chipriota griega) en diversas cuestiones y de garantizar además una autonomía administrativa parcial a cada comunidad. En el tercer grupo de disposiciones, se enuncian con bastante extensión los derechos humanos y las libertades fundamentales que garantiza la Constitución. La cuarta serie principal de disposiciones constituye un complejo sistema de garantías de la supremacía de la Constitución.

23. Así, entre el primer grupo de disposiciones, la Constitución identifica (art. 1) y define (art. 2) las dos comunidades distintas. Se les concede a ambas una condición jurídica equivalente respecto de los idiomas oficiales de la República (arts. 3 y 180), la elección de bandera y el derecho a enarbolar la bandera nacional de Grecia o de Turquía, según el caso (art. 4) y la celebración de las fiestas nacionales de los dos países mencionados (art. 5). Todas las elecciones se efectúan sobre la base de listas electorales separadas para cada comunidad (arts. 63 y 94) y mediante votación por separado (arts. 1, 39, 62, 86, 173 y 178). Los horarios de radio y televisión se distribuyen entre las dos comunidades con arreglo a una fórmula especificada (art. 171). Se conceden a las comunidades derechos de relación especial con Grecia y Turquía respectivamente, incluidos el de recibir subsidios para las instituciones de enseñanza, cultura, atletismo y caridad de las comunidades respectivas y el de emplear, en caso necesario, maestros, profesores y ministros del culto facilitados por el Gobierno griego o el turco según sea el caso (art. 108).

24. En el propio sistema político está también incorporada esta distinción entre las dos comunidades. El Presidente, que debe ser griego, y el Vicepresidente, que debe ser turco, son elegidos por sus comunidades respectivas (art. 1) y así puede decirse que son sus jefes indiscutibles y los garantes de sus respectivos derechos.

El Presidente y el Vicepresidente designan por separado a los miembros del Consejo de Ministros (siete ministros griegos y tres ministros turcos) (art. 46). En la Cámara de Representantes también debe ser griego el Presidente y turco el Vicepresidente, siendo elegido cada uno de ellos por los miembros pertenecientes a su propia comunidad. (art. 72).

25. En el segundo grupo de disposiciones, se establecen todos los órganos del Estado, estructurados de modo que quede garantizada la participación de las dos comunidades como tales tanto en su composición como en su funcionamiento. La base de esta participación varía, sin embargo, según los distintos órganos. En algunos se consigue por la igualdad numérica, sea con igualdad de funciones (por ejemplo en el poder judicial) o sin ella (el Presidente y el Vicepresidente) (arts. 36 a 43). Un cierto número de "funcionarios independientes", concretamente el Fiscal General, el Auditor General y el Gobernador del Banco de Emisión (arts. 112 a 121) y los jefes de las fuerzas armadas, la policía y la gendarmería (art. 131) pueden, en general, ser designados por cada comunidad, pero cada uno de ellos ha de tener un adjunto elegido en la otra comunidad. En otros casos la participación se basa en una proporción fija: así el ejército de 2.000 hombres ha de estar compuesto por griegos y turcos en una proporción del 60% y el 40% respectivamente (art. 129); esa proporción se aplica también, con carácter transitorio, a la policía y a la gendarmería. La proporción es diferente (70% y 30%) en el caso del Consejo de Ministros (art. 46), la Cámara de Representantes (art. 62), la administración pública (art. 123) y, llegado el momento, la policía y la gendarmería (art. 130).

26. Excepto en el caso del Presidente y del Vicepresidente, que pueden actuar por separado respecto de un gran número de cuestiones, estos órganos e instituciones están, en principio, integrados, en el sentido de que sus miembros pueden participar en ellos, por regla general, sin distinción por su comunidad de origen. Sin embargo, en la práctica varios de ellos pueden dividirse, y en algunos casos incluso se exige que se dividan, en dos grupos separados según la comunidad. De ese modo, aunque las leyes y las decisiones de la Cámara de Representantes se han de aprobar en general por simple mayoría de votos de todos los miembros presentes y votantes, una enmienda de la ley electoral y la aprobación de cualquier ley relativa a las municipalidades o que establezcan impuestos o aranceles, requiere la mayoría de cada

grupo comunitario por separado (art. 78); se necesitan también mayorías de dos tercios por separado para modificar los artículos relativamente menos importantes de la Constitución que pueden ser objeto de enmienda (art. 182).

27. Los ministros chipriotas griegos y chipriotas turcos están colocados en pie de igualdad, pero son responsables, según su comunidad de origen, ante el Presidente o el Vicepresidente (arts. 48 y 49). Los jueces chipriotas turcos y los chipriotas griegos tienen igual categoría, pero en general ejercen sus funciones únicamente respecto de miembros de su comunidad respectiva (art. 159). Los funcionarios públicos y las fuerzas de la República estacionadas en zonas del país habitadas en proporción casi del 100% por miembros de una sola comunidad han de pertenecer a esa misma comunidad (arts. 123 y 132). Además, la distribución entre las dos comunidades de los cargos de "funcionarios independientes" y de otros cargos de categoría superior y sus adjuntos ha tendido, según mis informes, a servir como patrón para la totalidad de los puestos de categoría superior de la administración pública.

28. Hay también en la Constitución una serie de disposiciones que tienen por objeto establecer, en ciertas esferas de actividad, una igualdad de funciones entre las dos comunidades, aun cuando su representación sea desigual. Ya he citado antes el ejemplo de la Cámara de Representantes respecto de ciertos tipos determinados de leyes que revisten particular importancia para los intereses de las comunidades. Hay también ciertas decisiones de la competencia del Presidente y del Vicepresidente que requieren el acuerdo de ambos: por ejemplo, la elección de la bandera (art. 4), la promulgación de leyes (art. 51) y de las decisiones del Consejo de Ministros (art. 46); el nombramiento de los ministros (art. 47), de los miembros de la Corte Constitucional Suprema (art. 133), de los miembros de la Corte Suprema (art. 153) y de ciertos funcionarios públicos y jefes de las fuerzas armadas (arts. 112, 115, 118, 124, 126, 131, 133 y 153); la introducción del servicio militar obligatorio (art. 129) y el aumento o disminución de los efectivos de las fuerzas armadas (art. 130).

29. Tanto el Presidente como el Vicepresidente tienen derecho de retrasar la adopción de decisiones relativas a muchas cuestiones y de vetar otras. Separada o conjuntamente, tienen derecho de veto definitivo sobre cualquier ley o decisión de la Cámara de Representantes relativas a asuntos exteriores, con algunas excepciones, algunas cuestiones especificadas relativas a la defensa, y ciertas cuestiones

concretas de seguridad (art. 50). También pueden, separada o conjuntamente, devolver a la Cámara para nuevo estudio cualquier ley o decisión (art. 51) y del mismo modo pueden pedir al Consejo de Ministros que vuelva a considerar cualquiera de sus decisiones (art. 57); pero, en ambos casos, están obligados, excepto en los casos en que tienen derecho de veto, a aceptar la decisión del órgano interesado una vez que éste haya vuelto a examinar la cuestión.

30. El efecto general de esas disposiciones, es que todos los asuntos importantes del Estado requieren el acuerdo de los representantes de la comunidad griega y la comunidad turca, sea por decisión conjunta o por renuncia al derecho de veto. El aspecto negativo de esta situación es que puede llevar a un estancamiento respecto de cualquiera de las cuestiones en estudio cuando las dos comunidades tienen opiniones totalmente divergentes al respecto, como ocurrió en efecto - con resultados que contribuyeron en gran medida a la crisis actual - en el caso de la legislación fiscal y en la cuestión de las municipalidades. El recurso a la Corte Constitucional Suprema no siempre ofrece una solución a estas situaciones, ya que la Corte sólo puede resolver problemas de interpretación y no diferencias políticas.

31. La Constitución crea órganos políticos de otro nivel que son puramente comunitarios tanto por su composición como por sus funciones. Los más altos son las dos Cámaras Comunitarias, elegida cada una por su propia comunidad y con poderes respecto de cuestiones como la religión, la cultura y la enseñanza, la condición jurídica personal y las instituciones de la comunidad, como organizaciones deportivas y de caridad, cooperativas, etc., (art. 87). En esas cuestiones están autorizadas a aprobar impuestos directos sobre los miembros de sus respectivas comunidades (arts. 87 y 88).

32. Entran en la misma categoría los tribunales inferiores (cuando se ocupan de casos que interesan sólo a miembros de una comunidad) y la disposición de la Constitución que prevé el establecimiento de municipalidades separadas en los cinco centros principales del país, con un órgano coordinador en cada caso (art. 173). Conviene tomar nota de que estas municipalidades son los únicos órganos previstos en la Constitución expresamente concebidos en función de la separación territorial de las dos comunidades, ya que se aplican a ciudades en las que la mayor parte de los miembros de cada comunidad viven en zonas separadas.

33. El tercer grupo de disposiciones se refiere a la definición y la protección de los derechos y libertades fundamentales. Después de estipular que ninguna ley o decisión ejecutiva o administrativa establecerá discriminación alguna contra cualquiera de las dos comunidades o cualquier persona en tanto individuo o como miembro de una de las dos comunidades, la Constitución define los derechos y libertades fundamentales que garantiza (arts. 6 a 35). Conviene advertir que los mismos siguen de cerca las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en el que Chipre es parte contratante.

34. La protección contra toda violación de la Constitución, y por tanto de los derechos y libertades fundamentales que garantiza, se encomienda a los tribunales ordinarios y a la Corte Constitucional Suprema, que en realidad, actúa no sólo como Corte Constitucional sino también como tribunal administrativo (arts. 144 y 146). Al respecto cabe señalar que el poder judicial posee ciertas características que tienen por objeto mantener el equilibrio entre las dos comunidades. La Corte Constitucional Suprema está presidida por un juez neutral y se compone además de un juez chipriota griego y un juez chipriota turco (art. 133). La Corte Suprema se compone de dos jueces chipriotas griegos y sólo un juez chipriota turco, pero debe estar presidida por un Prèsidente neutral que tiene derecho a dos votos (art. 153).

35. El cuarto y último grupo importante de disposiciones constitucionales que merece señalarse consiste en un conjunto complejo de garantías de la supremacía de la Constitución. Existen, en primer lugar, garantías de carácter puramente jurídico: el establecimiento de una Corte Constitucional Suprema con poderes para anular toda ley o decisión que juzgue contraria a la Constitución (arts. 137, 138, 139, 144 y 146); la disposición de que, en lo relativo a los artículos de la Constitución que pueden ser objeto de modificación, las enmiendas, habrán de ser aprobadas por mayoría de dos tercios separada de cada grupo de las dos comunidades, de la Cámara de Representantes (art. 182); el hecho, más importante en la práctica, de que los "artículos básicos" de la Constitución - en realidad, la base de los acuerdos de Zurich y de Londres - no se pueden modificar en ningún caso (art. 182);

y el compromiso internacional que ha asumido la República, en virtud del Tratado de Garantía firmado por Grecia, el Reino Unido y Turquía - que está a su vez incorporado a la Constitución (art. 181) - de respetar la Constitución. Según se explicó antes, el propio poder judicial, que constituye el medio normal para garantizar el respeto de la Constitución y de las leyes, posee ciertas características destinadas a mantener el equilibrio entre las dos comunidades.

36. Otras garantías de la Constitución están incorporadas en los tratados internacionales (Nicosia, 16 de agosto de 1960) firmados por la República el primer día de su independencia; los principios de esos tratados son en realidad parte integrante de los Acuerdos de Zurich y de Londres. Chipre se compromete por el Tratado de Garantía con Grecia, el Reino Unido y Turquía a garantizar "el mantenimiento de su independencia, integridad territorial y seguridad, así como el respeto a su Constitución"; "a no participar total ni parcialmente en ninguna unión política o económica con ningún Estado"; y a prohibir cualquier actividad que pudiera promover la unión con cualquier otro Estado o la partición de la isla (art. I). Las otras tres partes contratantes garantizan asimismo la independencia, la integridad territorial y la seguridad de la República así como "la situación creada por los artículos básicos de su Constitución" (art. II). Se comprometen a consultarse mutuamente para asegurar la observancia de las disposiciones del Tratado y, siempre que no sea posible la acción común o concertada, cada una se reserva el derecho "de intervenir con el único objeto de restablecer la situación creada por el Tratado" (art. IV).

37. El Tratado de Alianza entre Chipre, Grecia y Turquía, que al igual que el Tratado de Garantía, posee fuerza constitucional, tiene el efecto de proporcionar una garantía militar inmediata al establecer un cuartel general militar tripartito en Chipre, al que Grecia y Turquía contribuyen con contingentes de 950 y 650 hombres respectivamente (art. III y IV y Protocolo Adicional No. 1). Por último, la existencia de bases militares sobre las que el Reino Unido conserva la soberanía en virtud del Tratado de Establecimiento, puede considerarse también hasta cierto punto como una garantía militar adicional de la integridad de Chipre y de su Constitución.

C. Las modificaciones propuestas por el Presidente

38. Retrospectivamente y dado el estado de las relaciones entre las dos comunidades, apenas puede sorprender que la aplicación de las rígidas disposiciones de este arreglo constitucional único encontrase dificultades casi desde el nacimiento mismo de la República. No me corresponde establecer las causas concretas de esas dificultades ni atribuir las responsabilidades, pero no he podido pasar por alto su existencia a causa de su influencia en la presente situación de Chipre y de las circunstancias que hacen necesario un nuevo arreglo.
39. Para exponer este período de repetidas crisis constitucionales y de tirantez creciente entre los dirigentes de las dos comunidades lo mejor es partir del 30 de noviembre de 1963, unos tres años después de la entrada en vigor de la Constitución, fecha en que el Presidente de la República anunció públicamente trece puntos en que consideraba que debía modificarse la Constitución. El Presidente se basaba en que en su forma vigente la Constitución hacía muy difícil la buena marcha de los asuntos del Estado y el desarrollo y el progreso del país; en que sus muchas disposiciones sui generis eran contrarias a los principios democráticos internacionalmente aceptados y creaban fuentes de rozamientos entre los chipriotas griegos y los chipriotas turcos; y en que a causa de sus defectos la separación entre las dos comunidades estaba aumentando en vez de desaparecer.
40. Varias de las modificaciones más importantes propuestas por el Presidente respondían a situaciones sin salida a las que se había llegado en la práctica al aplicar la Constitución. Por ejemplo, al proponer la abolición del derecho de veto del Presidente y del Vicepresidente, hizo referencia al hecho de que este último había vetado una decisión adoptada por la mayoría del Consejo de Ministros en virtud de la cual la estructura orgánica del ejército de Chipre debía basarse en unidades mixtas compuestas por chipriotas griegos y chipriotas turcos, debido a que el Vicepresidente era partidario de establecer unidades separadas.
41. Análogamente, al proponer que se abolieran las disposiciones constitucionales que exigían mayorías separadas para la promulgación de ciertas leyes por la Cámara de Representantes, el Presidente citó la imposibilidad en que se hallaba dicha Cámara de promulgar una ley relativa al impuesto sobre la renta. Del mismo modo, propuso que se establecieran municipalidades unificadas, aduciendo que la disposición

constitucional de que se estableciesen municipalidades separadas para cada comunidad en las cinco ciudades principales era imposible de llevar a la práctica, entre otras cosas porque el Presidente y el Vicepresidente no habían conseguido ponerse de acuerdo en cuanto a la determinación de los límites.

42. Las dificultades en el funcionamiento de la Comisión mixta de administración pública en la que para ciertas decisiones se exigía un número mínimo de votos griegos y turcos, según que el interesado fuese un chipriota griego o un chipriota turco, indujeron al Presidente a proponer que todas las decisiones de la Comisión, sin excepción alguna, se aprobasen por mayoría simple. Propuso también que los porcentajes de la representación de griegos y turcos en la administración pública (70-30%), las fuerzas de seguridad (70-30%), y el ejército (60-40%) se modificaran en el curso de un cierto período de tiempo para ajustarlos a la proporción de griegos y turcos en la población en conjunto (que era en ese momento 81,14-18,86%).

43. Entre las propuestas del Presidente figuraban también las siguientes: que se unificara la administración de justicia; que se aboliera en las fuerzas de seguridad la distinción entre policía y gendarmería; que se fijasen por ley los efectivos de las fuerzas de seguridad y de defensa; que la Cámara de Representantes eligiese en conjunto al Presidente griego y al Vicepresidente turco de la Cámara; que se suprimiese la Cámara Comunitaria griega.

44. Cualesquiera que hubiesen sido en ese momento las posibilidades - y según todos los informes de que se dispone eran muy escasas - de que se realizara una discusión calma y racional de esas propuestas entre las dos comunidades, desaparecieron por tiempo indefinido con el estallido de disturbios violentos entre ambas pocos días después, el 21 de diciembre de 1963. La Cámara Comunitaria turca calificó después de "propaganda falsa" la afirmación del Presidente de que la Constitución era un obstáculo para el eficaz funcionamiento de la República. La opinión turca, así expresada, era la de que los chipriotas griegos nunca habían intentado aplicar cabalmente la Constitución con sinceridad y buena voluntad y que los obstáculos creados no se debían a la Constitución sino a la decisión de los chipriotas griegos de no respetar aquellas partes de la misma que reconocían los derechos de la comunidad de los chipriotas turcos. Estos últimos sostenían que toda la

estructura de la República se basaba en la existencia de dos comunidades (y no de una "mayoría" y una "minoría"); por consiguiente, se negaron a considerar la modificación de ninguna de las disposiciones de la Constitución, ya que todas las enmiendas propuestas por la otra parte estaban dirigidas contra las cláusulas que reconocían la existencia de la comunidad turca como tal. Afirmaban que las dificultades surgidas con respecto a las cuestiones relativas a la estructura del ejército, al establecimiento de municipalidades separadas, a la ley sobre el impuesto a la renta y a la aplicación de los porcentajes fijos para la administración pública y las fuerzas de seguridad se debían al deseo de los griegos de discriminar contra ellos y a su propia decisión de proteger sus derechos.

D. La Conferencia de Londres (1964)

45. Se me ha dado a entender que en enero de 1964, cuando se celebró la Conferencia de Londres, en la que se trató de nuevo de llegar a un arreglo en medio de un ambiente de tirantez y hostilidad extremas, las posiciones de los representantes de las dos comunidades en cuanto a la futura estructura de la República se habían vuelto considerablemente más rígidas y se habían distanciado aún mucho más. Los chipriotas griegos pedían que se permitiese al Estado asumir una forma independiente, unitaria e integrada, en la que todos los poderes legislativos correspondiesen a un Parlamento elegido por sufragio universal con una lista electoral única, el Poder Ejecutivo a un Gabinete responsable ante el Parlamento, y el Poder Judicial a un cuerpo de magistrados independiente y unificado. Se abrogarían los Tratados de Garantía y de Alianza. No obstante, se adoptarían algunas disposiciones para garantizar la representación turca en el Parlamento y en la Administración, la comunidad turca tendría autonomía en las cuestiones religiosas, docentes y culturales; se mantendrían como parte integrante de la Constitución, los derechos humanos universalmente reconocidos, y existiría el derecho de apelación ante un tribunal internacional contra las violaciones de estos derechos.

46. Los representantes de la comunidad chipriota turca, por otra parte, insistieron en la idea sugerida antes de separar físicamente a las dos comunidades, concentrando a los miembros de su comunidad en una o más zonas extensas y creando una nueva estructura política y administrativa sobre esta base. Los Tratados de Alianza y de Garantía seguirían en vigor. El argumento básico de los dirigentes chipriotas turcos era que los acontecimientos habían demostrado de manera concluyente que las dos comunidades no podían vivir juntas en paz y que debían estar físicamente separadas.

47. A partir de entonces, y sobre todo en el período transcurrido desde que el Consejo de Seguridad recomendó la intervención de las Naciones Unidas el 4 de marzo de 1964, estas posiciones opuestas se han desarrollado y también modificado en algunos detalles; de ello pienso ocuparme en el próximo capítulo de este informe. En el mismo período, el Gobierno de Chipre y la Cámara de Representantes, actuando al parecer de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución, aunque sin la participación de los representantes chipriotas turcos que requiere la misma, han pretendido aprobar leyes y tomar decisiones del carácter más serio, incluida la creación de una guardia nacional, la institución del servicio militar obligatorio, la adquisición de grandes cantidades de armas y otro equipo militar, la modificación de la estructura del poder judicial, un sistema de tributación y el establecimiento de municipalidades unificadas. Además, el 4 de abril de 1964, el Presidente de la República notificó al Gobierno de Turquía que en vista de que las fuerzas nacionales turcas no habían regresado a sus cuarteles, el Gobierno consideraba que se había violado el Tratado de Alianza y que, por consiguiente, el mismo había cesado de estar en vigor.

E. La situación general en Chipre

48. La situación reinante en Chipre desde el comienzo de la Operación de las Naciones Unidas se ha descrito en detalle en los informes que presentó Vd. al Consejo de Seguridad sobre las funciones y operaciones de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz. Me limitaré a subrayar aquí los elementos que, a mi juicio, guardan una relación directa e importante con mi propia misión.

49. No hay duda alguna, a mi parecer - y, por lo que sé, la experiencia de mi predecesor confirma esta creencia - de que durante los primeros seis meses de la operación de las Naciones Unidas el clima reinante en Chipre era sumamente desfavorable a los esfuerzos de mediación. Las condiciones normales que podrían considerarse propicias a cualquier esfuerzo para lograr una liquidación aceptada del problema o incluso como un requisito previo de la misma, no se dieron en Chipre en ningún momento de dicho período. El hecho más evidente en Chipre era que un gran número de hombres armados, con uniforme o sin él, y sobre los cuales se ejercía, al parecer, grados muy diversos de autoridad, se hacían frente desde posiciones fortificadas en muchas partes de la isla. A fines de dicho período, su número había aumentado mucho, al igual que su armamento, especialmente del lado de los chipriotas griegos, gracias,

en particular, a la ayuda de Grecia. Aunque, como Vd. ha indicado, a la Operación de las Naciones Unidas se debió en gran parte que se hayan dominado varias situaciones que hubiesen podido suscitar choques militares importantes, durante casi todos los días de dicho período se produjeron uno o más incidentes de uno u otro tipo. Estos incidentes, que como Vd. sabe, alcanzaron el máximo de violencia durante los primeros días de agosto, en que provocaron la intervención de la fuerza aérea turca, prolongaron y agravaron el clima de tirantez, inseguridad y temor en que vivían muchos elementos de la población desde el comienzo de los desórdenes en diciembre de 1963.

50. Durante todo este período existieron dos tipos de "línea verde" en Chipre, y pocas personas se atrevían a cruzar ninguna de ellas. En primer lugar existían los obstáculos materiales formados por las barreras, puntos de apoyo, puestos fortificados, emplazamientos de sacos de arena y trincheras. Estas eran las barreras que en muchos lugares de la isla mantenían separadas a las dos comunidades ya fuese por la fuerza o por el temor a las detenciones, secuestros o disparos de armas de fuego. Estas barreras impedían la circulación normal del tráfico tanto comercial como de turismo, y se convirtieron realmente en parte del sistema de lo que llegó a considerarse como un bloqueo económico por los chipriotas griegos contra los chipriotas turcos. Dichas barreras restringieron el funcionamiento de los servicios gubernamentales y de las actividades de desarrollo y prolongaron el abandono por parte de muchas personas de sus hogares, sus granjas, sus negocios o sus empleos, en uno y otro lado. Especialmente en Nicosia, la capital, la "línea verde" añadió una dimensión física al desmoronamiento de la Constitución: impedía, aun el supuesto de que los motivos políticos por sí solos no lo hubiesen hecho, que el Vicepresidente y los ministros turcos desempeñasen sus cargos y asistiesen a las reuniones del Gabinete, que los miembros turcos elegidos del Parlamento asistiesen a las sesiones de la Cámara de Representantes, y que los funcionarios chipriotas turcos y chipriotas griegos desempeñasen sus tareas a uno y otro lado de la línea.

51. La segunda "línea verde" era de índole psicológica. El vivir durante largos meses en una situación en la que la violencia y los medios de violencia aumentaban en vez de disminuir, y que ponía a la comunidad más numerosa en condiciones y ánimo de dominar a la otra sólo podía engendrar desconfianza e intransigencia, cuando lo que se necesitaba, para llegar a un arreglo convenido era confianza y espíritu de transacción. Los obstáculos materiales a los contactos normales entre las comunidades eran ya bastante graves; no menos grave era el obstáculo psicológico creado

por la supresión de un saludable intercambio de ideas, al que se sustituía con frases hechas y réplicas del mismo carácter proferidas por los órganos de propaganda a través de las líneas divisorias, en un tono intransigente, provocativo u hostil.

52. Recordará Vd. que cuando en abril de 1964 formuló con asistencia del Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, un programa de medidas y objetivos encaminados a restablecer la libertad de circulación y otras condiciones indispensables e inmediatas para restablecer la situación normal, indicó al Consejo de Seguridad^{1/} que:

"en el clima actual de desconfianza y hostilidad, las comunidades interesadas en el problema de Chipre se ven a menudo inhibidas de tomar el tipo de iniciativas que podrían conducir a una reducción considerable de la tirantez y del conflicto y cuando se presentan propuestas es probable que se las rechace no tanto por su contenido cuanto por el hecho de haber emanado de uno u otro grupo."

53. Este mismo fenómeno, que contribuyó a retardar el restablecimiento de la vida normal en Chipre, actuó con no menos fuerza en contra de las perspectivas de una solución pacífica y una liquidación aceptada del problema de Chipre a largo plazo. No hubo conversaciones directas entre las partes para discutir sus propuestas mutuas y ninguna de ellas trató de discutir las o se mostró inequívocamente dispuesta a ello. No hubo prácticamente un examen calmado y racional por una de las partes de la posición de la otra, y existió la misma tendencia que mencionó Vd., a que una de las partes rechazase de entrada las propuestas de la otra no por razones de fondo sino por sospecha y desconfianza, y a que se negara incluso a discutir posibles fórmulas de transacción por temor a que ello se interpretase como signo de debilidad.

54. Difícilmente podría haber sido de otro modo en una situación en que ambas partes habían adoptado abiertamente la fuerza de las armas como instrumento principal para la defensa de sus intereses. En la capital, donde la mayoría de los que pretendían dirigir la opinión en ambas comunidades estaban agrupados en uno u otro lado, los chipriotas turcos daban a entender que se consideraban realmente sitiados por los chipriotas griegos y que se sentían obligados a colocar por encima de todo la protección y la defensa armada de sus reivindicaciones políticas así como de sus personas y sus bienes. Por su parte, los chipriotas griegos que desde diciembre de 1963 habían ejercido de hecho el control exclusivo de los órganos centrales de la

^{1/} S/5671, párr. 12.

República, seguían considerando que la otra comunidad se hallaba, en general, en situación de rebeldía, que atentaba contra la seguridad del Estado y que disfrutaba del apoyo real o potencial de una intervención armada por parte de Turquía. La decisión que tomaron a fines de mayo por conducto de los miembros chipriotas griegos del Consejo de Ministros, relativa a la promulgación de una ley para establecer una guardia nacional mediante el servicio militar obligatorio y el considerable aumento consiguiente de sus fuerzas se "justificaron" abiertamente por tales razones. El resultado, por ambas partes, fue que el recurso a la fuerza de las armas sirvió para hacer aun más rígidas las posiciones que habían adoptado en cuanto al porvenir político de su país e incluso en cuanto a la cuestión de su capacidad para compartirlo en paz.

55. Esta era la situación reinante en la isla durante los primeros seis meses de la Operación de las Naciones Unidas. Sin embargo, en septiembre de 1964 aparecieron algunas señales alentadoras que parecían indicar una reducción de la tirantez. Dado que en mi calidad de Representante Especial suyo pude contribuir en cierto modo a la aplicación de su programa para lograr el retorno a la situación normal, me hallaba en buena situación para observar y apreciar esta evolución favorable.

56. Después de los encuentros que se produjeron en Tylliria a principios de agosto, y a raíz de los cuales intervino la fuerza aérea turca, no ocurrieron incidentes graves en la isla. Las restricciones económicas impuestas por el Gobierno de Chipre a la comunidad chipriota turca, que hizo que la tirantez volviese a alcanzar proporciones críticas a mediados de agosto, se redujeron después considerablemente.

También se atenuaron en forma gradual las restricciones a la libertad de circulación de la población en toda la isla. Estas medidas positivas hacia el restablecimiento de la situación normal, acerca de las cuales Vd. ya ha informado ampliamente al Consejo de Seguridad, produjeron, según fue evidente, cierta reducción de la tirantez en la isla.

57. Sin embargo, este mejoramiento en la situación general de la isla fue precario, ya que las actitudes de los dirigentes de las dos comunidades respecto del porvenir del país seguían básicamente invariables. Este estado de cosas se reflejó en las dificultades con que tropezaron su actual Representante Especial y el Comandante de la Fuerza en sus esfuerzos para seguir mejorando la situación general en la isla y facilitar el retorno a la situación normal. Recordará Vd. que como lo indicó en su

informe del pasado mes de diciembre sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre^{1/}, la Fuerza de las Naciones Unidas presentó al Gobierno de Chipre y a los dirigentes chipriotas turcos respectivamente, una serie de sugerencias al efecto. Aunque estas sugerencias se referían principalmente a actividades humanitarias y evitaban cuidadosamente las cuestiones políticas básicas, una u otra de las partes consideró imposible aceptar la mayoría de ellas porque el hacerlo compromería, a su juicio, su posición con respecto a la solución definitiva del problema de Chipre. La posibilidad de hacer concesiones parece haber sido descartada por el Gobierno de Chipre porque podrían considerarse como un restablecimiento de la situación con arreglo a los Acuerdos de Zurich y de Londres, y por los dirigentes chipriotas turcos porque podrían tender a consolidar lo que consideraban como una situación ilegal creada por los chipriotas griegos. De este modo, los dos tipos de "línea verde" mencionados anteriormente han permanecido esencialmente intactos, y siguieron entorpeciendo la circulación de personas e ideas y manteniendo sentimientos exacerbados de temor y desconfianza. En verdad, después de un período de cierta reducción de la tirantez, han aparecido recientemente indicios inquietantes de tirantez y frustración crecientes en la isla y de renovación de los esfuerzos de ambas partes para aumentar su poderío militar. Como lo señaló Vd. en su último informe sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre^{2/} la peligrosa e insatisfactoria situación que reina actualmente es poco más que una tregua inestable en la que elementos armados antagónicos se enfrentan en diversas partes de la isla.

58. La cautela respecto de las consecuencias políticas de hacer concesiones, que fue el origen de las dificultades con que tropezó la Fuerza de las Naciones Unidas, ha seguido obstaculizando mi propia labor. Sin embargo, el hecho de que no se hayan producido incidentes graves en la isla en los últimos siete meses ha creado un clima al menos relativamente más favorable a útiles debates y negociaciones, que el que existía previamente, lo que me hace esperar que mediante nuevos y pacientes esfuerzos, y contando con el tiempo necesario, se superen finalmente las muchas dificultades y obstáculos que han impedido una solución pacífica y una liquidación aceptada del problema de Chipre.

1/ S/6102.

2/ S/6228.

F. Las consecuencias del problema en el exterior

59. También es necesario mencionar, aunque sin insistir en ellas, las consecuencias de la continua crisis de Chipre en las relaciones internacionales, y más particularmente en las relaciones entre los dos Gobiernos extranjeros más directamente interesados, a saber el de Grecia y el de Turquía. Los intereses especiales de cada uno de ellos en el problema de Chipre y su solución, y el hecho de que ambos tendiesen a apoyar la posición de la comunidad chipriota relacionada étnicamente con su propia población, condujeron en los primeros meses de la crisis a diferencias entre ellos casi tan agudas como las que separaban a las dos comunidades chipriotas. Sin embargo estas diferencias no impidieron que los Gobiernos de Grecia y de Turquía hiciesen algunos esfuerzos, intercambiando opiniones por intermedio de mi predecesor y por conducto diplomático, para encontrar entre ellos una base de arreglo que pudiese contar también con el apoyo de las otras partes. No obstante, por diversas razones, estos esfuerzos fracasaron.

60. Las dificultades con que tropezó mi predecesor continuaron después de asumir yo las funciones de mediador, pero tuve la satisfacción de advertir que los tres Gobiernos extranjeros que son directamente partes en el problema, es decir los Gobiernos de Grecia, el Reino Unido y Turquía, parecían sinceramente deseosos de encontrar una solución pacífica en el plazo más breve posible y de que aseguraran que me darían su pleno apoyo en ese sentido. Además, durante los últimos meses, los Gobiernos de Grecia y Turquía han ejercido una influencia moderadora sobre las comunidades chipriotas en un esfuerzo por mantener la paz en la isla e impedir que vuelva a aumentar la tirantez.

IV. POSICIONES DE LAS PARTES INTERESADAS Y ESFUERZOS DE MEDIACION

A. Posiciones iniciales de las partes y esfuerzos de mediación

61. A fin de entender plenamente el problema de Chipre en sí, y mi propio enfoque para darle solución, considero importante explicar en primer lugar la posición de las partes cuando las Naciones Unidas iniciaron sus esfuerzos de mediación. Con ese objeto, he examinado los documentos, actas y notas dejados por mi predecesor y, siempre que ha sido posible, he verificado, en mis consultas con las partes interesadas, las posiciones descritas y los acontecimientos registrados. Los párrafos siguientes están dedicados a esa recapitulación.

a) La comunidad chipriota griega

62. La actitud de la comunidad chipriota griega en lo que respecta al porvenir de Chipre, según la explicaron verbalmente muchos de sus representantes calificados durante la primera fase de mediación y tal como la expuso oficialmente el 13 de mayo de 1964 el Presidente de la República, Arzobispo Makarios, tenía origen en la tesis de que la República estaba fundada en unos acuerdos (los de Zurich y Londres) que no emanaban de la libre voluntad del pueblo, sino que le habían sido impuestos. El Arzobispo Makarios declaró que no había tenido más recurso que firmar los acuerdos según habían sido formulados o rechazarlos en su totalidad, y que, en vista de la grave situación que hubiera provocado su rechazo, se había sentido obligado a firmarlos.

63. Además, la Constitución basada en dichos acuerdos entró en vigor el 16 de agosto de 1960 y dio fuerza constitucional a los Tratados de Garantía y de Alianza sin que fuesen aprobados por el pueblo de Chipre directamente, ni en una asamblea constituyente por representantes debidamente elegidos para tal fin.

64. En defensa de la posición chipriota griega, se afirmaba que como la "minoría turca", era menos numerosa, poseía menos tierras y aportaba menor contribución a los gastos públicos, no era justo que hubiese colocado a la comunidad turca "en el mismo plano, en lo que respecta al ejercicio de los poderes políticos en el Estado, que a la mayoría griega". Se rechazaba el argumento de que había que tratar a los chipriotas turcos en forma distinta que a otras minorías en otros países porque formaban parte del pueblo turco del continente vecino y porque su idioma, su religión, sus costumbres y sus aspiraciones nacionales eran diferentes de las de los griegos de Chipre.

65. Los chipriotas griegos sostenían que, además de las disposiciones basadas en el concepto de "segregación política de las comunidades", la Constitución vigente adolecía de otro defecto fundamental, a saber que sus "artículos básicos" no podían ser enmendados. Consideraban que, si bien una disposición de esa clase podía tener importancia política, carecía de valor jurídico porque el actual poder constituyente no tenía derecho de restringir el futuro poder constituyente. Además, los Tratados de Garantía y de Alianza constituían una limitación inaceptable de la independencia de Chipre, ya que permitían una injerencia en los asuntos nacionales.

66. Partiendo de estas premisas, los chipriotas griegos sostenían que la presente Constitución se basaba en un concepto totalmente erróneo, y que era necesario establecer unos "cimientos completamente nuevos". Con este fin enunciaron ciertos principios generales, pero insistiendo en que - puesto que la aprobación general de la Constitución era uno de dichos principios - la formulación de los detalles había de confiarse a una asamblea constituyente.

67. En resumen, esos principios preveían que Chipre se convertiría en "un Estado soberano, completamente independiente, unitario e integral", libre de limitaciones impuestas por tratados y donde todos los poderes emanasen del pueblo, que tendría derecho a decidir el porvenir del país a base del "principio internacionalmente reconocido de la libre determinación". La Constitución habría de fundarse en el principio de que la mayoría política en toda elección debería gobernar y que la minoría política debería constituir la oposición. Las elecciones se celebrarían mediante el sufragio universal con una lista electoral única; todos los poderes legislativos serían ejercidos por un parlamento elegido de cámara única, ante el que debería responder el poder ejecutivo; y el poder judicial residiría en un cuerpo de magistrados independiente y unificado.

68. Los derechos humanos estarían garantizados a todas las personas y consagrados en la Constitución. Se instituirían ciertos recursos judiciales internos, así como el derecho de los individuos a apelar ante la Comisión Europea de Derechos Humanos. Todas las "comunidades y minorías" gozarían de autonomía absoluta en cuestiones religiosas y en ciertos aspectos de la condición jurídica personal, tales como el matrimonio y el divorcio, y en la administración de los bienes religiosos. En la esfera de la educación y la cultura, se garantizarían también ciertos derechos, pero la responsabilidad general en materia de educación correspondería al gobierno.

69. La mayor parte de las enmiendas a la Constitución requeriría una mayoría de dos tercios del número total de miembros del parlamento, seguida de la aprobación por mayoría absoluta (una mayoría de cinco sextos en el caso de los derechos de las comunidades) del número total de miembros después de una nueva elección general.

b) La comunidad chipriota turca

70. El punto de partida de la actitud de los representantes de la comunidad chipriota turca, tal como fue reiterado en múltiples ocasiones durante la primera fase de la mediación, y según fue expuesta oficialmente en un memorando presentado por el Vicepresidente de la República, Dr. Fazil Kuchuk, era que su mayor preocupación consistía en la seguridad de la vida y los bienes de un pueblo que no constituía una simple minoría sino una comunidad distinta por derecho propio. Desde ese punto de vista no tenían objeciones contra la Constitución vigente como tal, sino más bien contra la forma en que, en su opinión, había sido indebidamente aplicada por los representantes de la comunidad chipriota griega.

71. Sostenían que los acontecimientos recientes habían demostrado que las diversas garantías contractuales y efectivas previstas en el pasado eran insuficientes para responder a las necesidades de la comunidad chipriota turca en materia de seguridad. En consecuencia, había que establecer garantías adicionales y más eficaces.

72. Según sostenían, la mejor forma de obtener esas garantías adicionales consistía en dar una base geográfica a la situación creada por los acuerdos de Zurich y Londres. En resumen, deseaban separarse físicamente de la comunidad griega. Su primera inclinación había consistido en buscar esa separación mediante la partición física de Chipre entre las naciones turca y griega, de las que, a su juicio, las comunidades turca y griega constituían una prolongación. Sin embargo, "considerando que esto no sería aceptado de buen grado por los griegos ni por los chipriotas griegos", modificaban este concepto en el sentido de crear un Estado federal por encima de la separación física de las dos comunidades.

73. La propuesta preveía un intercambio obligatorio de la población de manera que cada comunidad ocupase una parte distinta de la isla. Incluso, se sugirió una línea divisoria que partiría desde la isla de Yalía, en la costa noroccidental y atravesaría las ciudades de Nicosia en el centro y Famagusta en el este. La comunidad chipriota turca reclamaba la zona situada al norte de dicha línea que según

se dice, tiene una superficie de 1.084 millas cuadradas aproximadamente, es decir el 38% de la superficie total de la República. Se preveía un intercambio de unas 10.000 familias griegas por un número más o menos igual de familias turcas.

74. Cada una de las dos zonas separadas, tendría autonomía en todas las cuestiones ajenas a la jurisdicción federal. Cada una podría mantener relaciones culturales y económicas directas con Grecia o con Turquía, según el caso. Asimismo, cada zona podría concertar acuerdos internacionales con Grecia o con Turquía, según el caso, para regir "las relaciones de vecindad, tales como la institución de algún sistema de pases especiales" entre esa zona y Grecia o Turquía.

75. Las autoridades federales se reservarían las esferas de relaciones exteriores, defensa, presupuesto federal, aduanas, comercio, banca, moneda, unidades de medida, nacionalidad, cuestiones de pasaporte, servicios de correos y telecomunicaciones, y legislación y jurisdicción penal. El órgano legislativo federal estaría compuesto de una Cámara de Representantes integrada por el 30% de representantes de la comunidad turca y el 70% de representantes de la comunidad griega, y de un Senado dividido en partes iguales entre ambas. El Presidente y el Vicepresidente Federales serían elegidos, el primero por la comunidad griega, y el segundo por la comunidad turca. Se mantendría la proporción de 30-70 para el Consejo de Ministros y para la administración pública, y la de 40-60 para un pequeño ejército federal y una fuerza policial encargada de las cuestiones de aduana, tránsito y turismo.

76. Entre otros principios generales que reflejan los de la Constitución actual, se preveía que la unión de la República Federal con otro Estado, o la partición de la isla, quedarían prohibidas en virtud de compromisos nacionales e internacionales. Las disposiciones de los Tratados de Garantía y de Alianza continuarían formando parte integrante de la Constitución.

c) Las otras partes

77. Entre las otras partes a las que el Mediador, con arreglo a sus atribuciones debía consultar, el Gobierno de Grecia dio a entender a mi predecesor que los acuerdos de Zurich y Londres habían demostrado en la práctica ser inaplicables. En ese momento, a juicio del Gobierno de Grecia, la única solución posible y duradera era la aplicación de los principios de la justicia internacional y de una verdadera democracia, con plena salvaguardia del derecho de la mayoría a gobernar y el de la

minoría a criticar. Además, teniendo en cuenta las condiciones especiales del caso y a fin de que no hubiera temor de que se abusase del poder de la mayoría, sería posible disponer lo necesario para que las Naciones Unidas garantizaran los derechos de la minoría chipriota turca. El Gobierno griego declaró además que la única solución consistía en una independencia plena y sin trabas en la cual el pueblo chipriota pudiese ejercer libremente sus derechos soberanos para decidir su porvenir.

78. Por su parte, el Gobierno de Turquía indicó que consideraba que el problema de Chipre podría resolverse con la creación de un Estado Federal y comunicó al Mediador, en una nota oficiosa en la que expuso principios generales análogos a los mencionados anteriormente en relación con la posición de la comunidad chipriota turca. Se mantendrán las garantías vigentes, incluidas las garantías contra la unión o la partición.

79. El Gobierno del Reino Unido manifestó al Mediador que apoyaba sus esfuerzos para ayudar a promover una solución pacífica y una liquidación aceptada del problema de conformidad con sus atribuciones, y que deseaba apoyar tal arreglo.

d) Incompatibilidad de las opiniones de las partes

80. Ante las posiciones extremas y rígidas que sostuvieron durante todo ese período los dirigentes de la comunidad chipriota griega por una parte y los de la comunidad chipriota turca por la otra, acerca del porvenir de su país, mi predecesor señaló que no era posible que ambas partes encontrasen un terreno común suficiente que serviese de base de discusión. Indicó que esos dirigentes habían decidido adoptar "soluciones" totalmente irreconciliables porque sus puntos de partida eran absolutamente diferentes; y, por lo menos en las circunstancias reinantes, habían optado incluso por no reunirse a discutir sus divergencias.

81. Entiendo que mi predecesor, basándose en todas las pruebas a su disposición y en todos los argumentos invocados ante él por ambas partes, llegó a la conclusión de que la posible base para una solución convenida no residía ni en el régimen federal sugerido por una comunidad, ni en el sistema de lo que podría llamarse "democracia sin trabas" sugerido por la otra, aunque no fuera más que por la razón de que ninguna de las partes estaba dispuesta a aceptar la opinión de la otra como base de discusión. En vista de esta imposibilidad de conciliar las opiniones de

los dirigentes chipriotas griegos y de los dirigentes chipriotas turcos, cuyas posiciones estaban apoyadas en mayor o menor grado por los Gobiernos griego y turco, respectivamente, las notas del Mediador precedente muestran que se consideraba en el deber de discutir con las partes otras bases posibles de arreglo que a la vez parecieran viables, capaces de crear un terreno común para la negociación y compatibles con los principios sobre los cuales el Consejo de Seguridad, en virtud de resolución de 4 de marzo de 1964, deseaba que se fundase la solución.

82. Algunas de tales posibilidades habían sido sugeridas en el pasado o propuestas durante las actividades de mediación. Entre ellas figuraban varias combinaciones de intercambios de territorios o de poblaciones, o de ambos, entre Chipre, Grecia y Turquía, con el único objeto de convertir a la población de Chipre en una población de origen étnico casi puramente griego. Pero al parecer ninguna de las partes interesadas había propuesto o examinado tales ideas seriamente; ninguna de esas ideas parecía contar con el apoyo, o responder a los deseos, de un gran sector de la población de Chipre; todas ellas suscitaban objeciones, especialmente en lo que respecta al desplazamiento obligatorio de las poblaciones o, por lo menos, a su desplazamiento bajo coacción. En consecuencia, mi predecesor no consideró que ninguna de esas ideas constituyese una base realista de solución.

83. Parecía entonces que sólo quedaba otra solución posible en apoyo de la cual se pudiera aducir que, en algún momento de la historia reciente de Chipre, hubiese sido, en primer lugar, un objetivo político claramente reconocido; en segundo lugar, hubiese tenido una posibilidad razonable de obtener el respaldo de una mayoría de la población; y, en tercer lugar, pudiese aplicarse sin una desorganización forzada de la estructura y la distribución actuales de la población. Se trataba del concepto de la Enosis, o unión con Grecia, que había sido la causa de la resistencia contra la dominación británica, pero que también - por lo menos oficial, y de hecho, constitucionalmente - había sido descartada por los acuerdos de 1959-1960.

84. Mi predecesor formuló la observación - que puedo confirmar basándome en mi propio conocimiento de la situación - que no cabe ocultar el hecho de que la "prohibición" formal de la idea de la Enosis, no la hizo desaparecer en Chipre. Siguió siendo discutida y defendida (o rechazada), dentro y fuera de las instituciones del gobierno, mucho después de la fecha de la independencia. Era imposible, y sigue siéndolo, no recoger la impresión de que, para un gran número de

partidarios de los dirigentes chipriotas griegos, y para muchos de estos mismos, la petición oficial de "plena independencia y libre determinación" no tenía más sentido que éste: que Chipre debería quedar liberada de las obligaciones que le imponían la Constitución y los tratados y que limitaban su libertad de elección, después de lo cual optaría, con arreglo a algún procedimiento democrático aceptable, por unirse a Grecia, unión que se realizaría mediante un acuerdo entre Chipre y Grecia exclusivamente.

85. Los archivos del Mediador precedente muestran que la posibilidad de que la mayoría apoyase la Enosis - junto con la necesidad de encontrar la forma de evitar una situación en la que hubiese que imponerla a una minoría chipriota turca en desacuerdo - dio origen a que varias partes interesadas en el problema de Chipre buscasen una fórmula de unión entre Chipre y Grecia que fuese aceptable para todos. Mi predecesor señaló que tal fórmula necesitaría evidentemente el acuerdo de todos, tanto por razones jurídicas como políticas. En principio, debería no sólo responder a las aspiraciones de una mayoría numérica de la población de Chipre, sino también evitar que provocase la resistencia activa en bloque, o casi en bloque, de la comunidad chipriota turca y garantizarle la protección razonable de los derechos humanos y libertades fundamentales; y, además, satisfacer los intereses legítimos de las otras partes en el problema, a saber, los Gobiernos de Grecia, el Reino Unido y Turquía.

86. La búsqueda de tal fórmula se emprendió durante la estancia de mi predecesor en Ginebra desde el 5 de julio hasta que cayó víctima de su enfermedad el 16 de agosto, y, en primer lugar, principalmente con los Gobiernos de Grecia y Turquía. Se me ha dado a entender que en esas discusiones se trató de encontrar una fórmula convenida para la Enosis que permitiese una presencia nacional turca en la isla, ya en forma soberana o sobre una base contractual y a la vez garantizara satisfactoriamente los derechos de los chipriotas turcos que quedasen bajo la jurisdicción de las autoridades griegas.

87. En el momento en que estos esfuerzos no habían llegado a una etapa concluyente mi predecesor, se disponía a entablar por su cuenta nuevas discusiones directas con los Gobiernos de Chipre, Grecia y Turquía, circunstancia en que contrajo la enfermedad de la que nunca se restableció. Cuando recibí el nombramiento de Mediador, la búsqueda de una solución basada en una forma convenida de Enosis había fracasado, por el momento al menos. Como he dicho antes, mi primera preocupación consistía en lograr que los esfuerzos de mediación volvieran a realizarse en la isla de Chipre.

B. Nuevos esfuerzos de mediación y posiciones actuales de las partes

88. Las posiciones oficiales de las partes interesadas no han variado fundamentalmente desde que asumí el cargo de Mediador. En el curso de mi primera serie de consultas, celebradas en septiembre y octubre de 1964, comprobé que, si bien las partes opuestas mantenían sus demandas básicas, parecían estar dispuestas a efectuar algunas concesiones y aceptar algunas modificaciones con respecto a la manera de dar cumplimiento a dichas demandas, a fin de facilitar una solución. Pero en la época en que realicé mi segunda serie de consultas, en noviembre, sus posiciones habían vuelto a su rigidez original y así han permanecido desde entonces sin mayores variantes. Como ya señalé anteriormente, esta rigidez de las actitudes podían atribuirse en parte a la proximidad del debate de la Asamblea General sobre Chipre. Pero también se debía a otros factores, relacionados con la política interna y la internacional.

89. En el curso de mis sucesivas consultas con las partes interesadas, constantemente tuve presente que la mejor manera de servir la causa de la mediación consistía en lograr que las partes entablaran conversaciones y negociaciones directas. Además, si bien consideraba útil establecer líneas de comunicación en todos los niveles entre algunas de las partes interesadas o todas ellas, siempre estimé conveniente que se celebraran conversaciones entre las dos comunidades chipriotas como primera medida que, oportunamente, podía conducir a conversaciones multilaterales entre todas las partes interesadas. Acerca de este asunto, realicé sondeos entre las partes interesadas y me esforcé por hacerles comprender que convenía que se celebraran dichas conversaciones cuanto antes. Por otra parte, no podía dejar de tener en cuenta el riesgo de que reuniones preparadas apresuradamente provocaran discusiones vanas y amargas en lugar de debates constructivos y la posibilidad de que se interrumpieran en forma abrupta. Lejos de promover los esfuerzos de mediación, tales reuniones podían conducir, en cambio, a agravar aun más el actual atolladero. Juzgué, por lo tanto, que, antes de organizar ninguna reunión había que alcanzar un mínimo de acuerdo entre las partes. De hecho, las posiciones de las partes interesadas han permanecido demasiado alejadas para poder llegar a un entendimiento, y ninguna de ellas se ha mostrado dispuesta a reunirse con las otras, excepto en condiciones mutuamente inaceptables.

90. En los párrafos siguientes se exponen detalladamente las posiciones de las partes interesadas acerca del problema de Chipre y de la cuestión más concreta de las negociaciones directas.

a) La comunidad chipriota griega

91. Desde el principio cabe señalar que los dirigentes de la comunidad chipriota griega son, a la vez, los principales funcionarios del Gobierno de Chipre, y que su representante más autorizado es el Arzobispo Makarios. Por consiguiente, la posición de la comunidad chipriota griega se identifica con la del Gobierno de Chipre. Esta posición sigue fundamentalmente invariable. La comunidad chipriota griega continúa insistiendo en que cualquier arreglo debe basarse en la independencia sin trabas de Chipre - en el sentido de que se deben eliminar las limitaciones impuestas en 1960 a la República - y en el derecho a la libre determinación, que, según señalan, es corolario inevitable de la independencia sin trabas.

92. Sin embargo, con el objeto de facilitar una solución del problema de Chipre, los dirigentes de la comunidad chipriota griega están dispuestos a hacer dos concesiones. En primer lugar, aceptan que Chipre, en tanto permanezca independiente, debe ser un país desmilitarizado y no alineado. En segundo lugar, y aunque consideran totalmente adecuadas las garantías que ya han convenido en proporcionar para proteger los derechos humanos y los derechos de las minorías (véase el párr. 68), están dispuestos a adoptar medidas adicionales a ese respecto.

93. Discutí en forma bastante detallada con el Arzobispo Makarios y sus colaboradores las medidas adicionales que el Gobierno de Chipre debería tomar para garantizar la protección de los derechos humanos y los derechos de las minorías. Teniendo en cuenta las seguridades que ya han dado en cuanto a la protección de los derechos humanos y los de las minorías, el Arzobispo Makarios y sus colaboradores convienen en dar las siguientes garantías:

- Se deberían incluir en la Constitución disposiciones relativas al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales que no sean más restringidas que las que se enuncian en la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en la cual Chipre es Parte, y en conformidad con las que se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La

Constitución debería estipular que tales derechos y libertades se han de aplicar inmediatamente en la legislación interna de Chipre. En el texto mismo de la Constitución, se debería garantizar el respeto más estricto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas, sin distinción por motivos de raza, origen étnico, idioma y religión, con procedimientos judiciales apropiados que permitiesen que toda persona perjudicada lograra justicia mediante una acción sencilla y rápida.

- Se debería permitir a cada una de las "minorías" que continuase disfrutando de una amplia autonomía, que estaría garantizada por la Constitución y la legislación, especialmente en materia de religión, educación y estatuto personal.
- El Gobierno de Chipre debería adoptar disposiciones para impedir la discriminación por motivos de raza, origen étnico o religión en el nombramiento y la carrera de los miembros de la administración pública.
- A fin de restablecer la confianza entre los chipriotas griegos y los chipriotas turcos, una de las primeras medidas oficiales del Gobierno de Chipre, luego de haber llegado a un acuerdo, debería consistir en decretar una amnistía general para todos los delitos y las infracciones relacionados con los acontecimientos que comenzaron en diciembre de 1963, salvo en el caso de ciertos delitos de derecho común expresamente definidos.
- Durante un período puramente transitorio de duración definida, y también con el objeto de ayudar a restablecer la confianza entre los chipriotas griegos y los chipriotas turcos, el Gobierno de Chipre debería invitar a las Naciones Unidas a designar un Comisionado que, con la colaboración de un grupo de observadores y asesores, observaría sobre el terreno la aplicación de las medidas arriba mencionadas.

- Sin perjuicio de las garantías mencionadas, cada chipriota turco debería tener derecho a decidir libremente si desea permanecer en Chipre o ser reasentado en Turquía. El Gobierno de Chipre en cooperación con el Gobierno de Turquía y durante un período inicial de duración especificada, debería dar una indemnización adecuada y prestar toda otra asistencia posible a quienes optasen por el reasentamiento.

94. La reivindicación del derecho de libre determinación por parte de la comunidad chipriota griega requiere ciertas aclaraciones. Sus dirigentes han señalado que el

ejercicio del derecho de libre determinación debería interpretarse en el sentido de que, una vez que sea totalmente independiente, corresponderá al pueblo chipriota decidir por sí solo su estatuto político y entablar relaciones con cualquier otro Estado u otros Estados. Generalmente se ha dado por supuesto que esto significaría en la práctica que el pueblo chipriota elegiría por medios tales como un referéndum, entre el mantenimiento de la independencia y la unión con Grecia (Enosis), y sobre esa base se han realizado las discusiones anteriores. Pero los dirigentes de la comunidad chipriota griega han seguido mostrándose vagos con respecto a la fecha del referéndum propuesto, así como a la forma de la Enosis. Por lo que hace a la fecha del referéndum, el Arzobispo Makarios ha indicado que la decisión corresponde al pueblo de Chipre y que el referéndum propuesto podría celebrarse, por ejemplo, inmediatamente, o en el plazo de un año, o de cinco años. Con respecto a la forma de la Enosis, el Arzobispo Makarios se ha limitado a decir que esto lo decidiría el Gobierno de Chipre, de común acuerdo con Grecia, antes de consultar al pueblo chipriota sobre la cuestión. También ha dejado entender que, en caso de que se optara por la Enosis, todas las medidas que hubiese que adoptar luego de que aquélla se produjera incumbirían exclusivamente a Grecia.

95. La cuestión de las dos bases de soberanía británica, que se encuentran en la isla de Chipre pero no dentro de las fronteras de la República, tal como se constituyó en 1960, también se ha planteado durante mis conversaciones con los dirigentes de la comunidad chipriota griega, particularmente en el contexto de la posible desmilitarización de Chipre. El Arzobispo Makarios opina que las bases de soberanía británica deberían incorporarse a la República de Chipre lo antes posible. Como primera etapa para alcanzar dicha meta, sugiere que por ejemplo, se podría cambiar la condición jurídica de las bases para que pasaran a ser territorios arrendados por un período determinado. Al mismo tiempo, señala también que, en el caso de que se realice la Enosis, la cuestión del porvenir de las bases se transformará en un asunto que tendrá que ser planteado por el Gobierno griego, más bien que por el de Chipre.

96. En cuanto a la cuestión de las negociaciones directas, el Arzobispo Makarios se ha manifestado opuesto a celebrar conversaciones multilaterales entre todas las partes, por razones de principio y de fondo. Estima que la cuestión del porvenir

de Chipre sólo interesa al Gobierno y al pueblo de Chipre, y, por lo tanto, se opone a tratar este problema con ningún gobierno extranjero. Opina que, en todo caso, nada se ganaría con tales discusiones y que su fracaso provocaría un aumento de la tirantez. En cambio, acepta en principio que se celebren conversaciones bilaterales con representantes calificados de la "minoría" chipriota turca, y ha declarado en diversas ocasiones que está dispuesto a iniciarlas; no obstante, ha aclarado que las discusiones deberían limitarse a la cuestión de los derechos de esa minoría, y que los principios de un Estado unitario, del gobierno de la mayoría, etc., no podrían negociarse, y que cualquier negociación terminaría bruscamente si los chipriotas turcos presentaran propuestas relativas a una partición o una federación.

b) La comunidad chipriota turca

97. La comunidad chipriota turca se mantiene firme en su posición anterior y, en particular, continúa insistiendo en una solución basada en la separación geográfica de las dos comunidades, bajo un sistema federal de gobierno.

98. En un memorando que me presentó el 22 de febrero de 1965, el Vicepresidente Kuchuk resumió las opiniones ya expresadas en diversas oportunidades anteriores, reiterando las razones en favor de la propuesta de una separación geográfica de las dos comunidades. Sostiene que la comunidad chipriota turca está firmemente convencida de que la comunidad chipriota griega y Grecia jamás abandonararán verdaderamente la ambición que se les atribuye de lograr la anexión de Chipre a Grecia y su presunto deseo de dominar y destruir a la comunidad chipriota turca, sea dentro del marco de un Estado chipriota independiente, sea mediante la Enosis. Por consiguiente, el Vicepresidente Kuchuk, sostiene que cualquier solución del problema de Chipre debe hacer materialmente imposible el logro de esos dos objetivos.

99. El Vicepresidente Kuchuk continúa diciendo que la comunidad chipriota turca conoce por amarga experiencia que las "garantías sobre el papel", cualquiera sea su forma, serán inadecuadas para impedir que los griegos destruyan o esclavicen a los chipriotas turcos y que alguna forma de separación física y geográfica es esencial para que las dos comunidades puedan vivir y trabajar juntas. Afirma que los chipriotas turcos no reclaman otra cosa que su derecho a verse libres de

amenazas, como individuos y como comunidad, y a poder disfrutar de sus derechos humanos fundamentales y preservar los intereses de su comunidad. No cree que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas sugerir un "intercambio voluntario" (con lo cual entiendo que se refiere a un intercambio convenido) de población bajo la supervisión de las Naciones Unidas. En cambio, cree que sería proceder contrariamente a la Carta rechazar su propuesta, dado que tal rechazo equivaldría a obligar a los chipriotas turcos a vivir donde por razones de seguridad personal, no desean hacerlo.

100. La posición de la comunidad chipriota turca respecto de la cuestión de las negociaciones directas me fue explicada durante mis muchas reuniones con sus dirigentes y ha sido reiterada en el memorando del Vicepresidente Kuchuk. La comunidad chipriota turca es partidaria de que se celebren conversaciones multilaterales entre todas las partes interesadas para discutir el problema de Chipre. En su memorando, el Vicepresidente Kuchuk declara que la comunidad chipriota turca está convencida de que el problema de Chipre debe resolverse, y sólo podrá resolverse, por medios pacíficos gracias a negociaciones entre las partes interesadas, esto es, las comunidades chipriota griega y chipriota turca, y las tres Potencias garantes, y que la comunidad chipriota turca jamás se ha rehusado a celebrar conversaciones con dichas partes ni ha puesto condiciones para participar en ellas.

101. Por lo que hace a las conversaciones bilaterales entre las dos comunidades, los dirigentes chipriotas turcos me han manifestado que están dispuestos a reunirse con los chipriotas griegos para discutir la administración cotidiana de la isla, pero insisten, en efecto, en que se deberían satisfacer ciertas condiciones antes de celebrar tales conversaciones. Como primer requisito señalan que se debería restablecer el orden constitucional y que las conversaciones propuestas deberían efectuarse en el seno de las instituciones previstas en la Constitución, tales como el Consejo de Ministros. Otro requisito consiste en el restablecimiento del equilibrio de fuerzas anterior a los acontecimientos de diciembre de 1963 mediante el retiro de las fuerzas armadas constituidas por los griegos y los chipriotas griegos a partir de esa fecha, pues, según señala el Vicepresidente Kuchuk, los chipriotas turcos se niegan a negociar bajo coacción. Ampliando las explicaciones acerca de esta posición, el Vicepresidente Kuchuk recuerda en su memorando que, desde el pasado

mes de marzo, ha solicitado reiteradamente a los dirigentes chipriotas griegos, que se reúnan con los chipriotas turcos tal como lo prevé la Constitución, a fin de garantizar que el orden público y la seguridad reinen en la isla en espera de que se llegue a una solución política convenida. Declara que los dirigentes chipriotas griegos, al no responder a ninguno de sus llamamientos y al indicar en cambio que aceptarían reunirse con los chipriotas turcos como representantes de una minoría, sólo están intentando recurrir a una estratagema para imponer a los chipriotas turcos el actual régimen ilegal creado por los chipriotas griegos. El Vicepresidente Kuchuk continúa diciendo que, si bien los chipriotas turcos están dispuestos a tomar parte en cualquier discusión sincera del problema, no se puede esperar que abandonen su estatuto y sus derechos antes de sentarse a la mesa de la conferencia. Señala igualmente que los chipriotas turcos se oponen a celebrar conversaciones bilaterales con los chipriotas griegos con el propósito de discutir una solución definitiva del problema de Chipre porque consideran que de ninguna manera se puede excluir a Turquía, Grecia y el Reino Unido de esas negociaciones y opina que no sería justo pedir a la hostigada comunidad chipriota turca que se siente a la misma mesa que los dirigentes chipriotas griegos en un momento en que se ha colocado a Chipre bajo "la ocupación militar de Grecia", con una fuerza armada de 30.000 chipriotas griegos y 15.000 griegos.

c) El Gobierno de Grecia

102. El Gobierno de Grecia sigue apoyando a la comunidad chipriota griega, que solicita la independencia sin trabas de Chipre y el derecho de libre determinación. El Primer Ministro griego y sus colegas han declarado que el porvenir político de Chipre ha de ser determinado por la mayoría de los chipriotas, expresándose con toda libertad, y que Grecia respetará su decisión, tanto si eligen el mantenimiento de la independencia, como si optan por la Enosis. Han dicho además que Grecia no obstaculizará la libre elección del pueblo chipriota, pero tampoco aceptará que nadie ponga trabas al derecho de ese pueblo a la libre determinación, ya sea mediante artificios jurídicos o por medio de obstáculos de cualquier otra índole. También han señalado que el Gobierno de Grecia respalda totalmente la política que sigue el Gobierno de Chipre.

103. Con respecto a la forma de la Enosis, el Gobierno de Grecia conviene con el Arzobispo Makarios en que esta cuestión debe decidirla el Gobierno de Chipre, de acuerdo con Grecia, antes de consultar al pueblo chipriota. Estima que se trata de un "asunto de familia" que no debería suscitar ninguna dificultad.

104. En caso de que se realizara la Enosis, libremente elegida por la población de Chipre, el Gobierno de Grecia ha dado seguridades de que mantendría todas las garantías prometidas por el Gobierno chipriota para la plena protección de los derechos humanos y de los derechos de las minorías. Si bien no estima que Turquía tenga ningún título legítimo al respecto, el Gobierno de Grecia también ha expresado que, en el caso de realizarse la Enosis, estaría dispuesto a hacer ciertas concesiones en favor de Turquía y, a entablar negociaciones a tal efecto con el Gobierno de Turquía, si éste así lo deseara.

105. En cuanto a la cuestión de las negociaciones directas, el Gobierno griego es partidario de las conversaciones bilaterales entre los chipriotas griegos y los chipriotas turcos con el propósito concreto de discutir la cuestión de los derechos humanos y de los derechos de las minorías. Se opone a la celebración de conversaciones multilaterales entre todas las partes interesadas, en las presentes circunstancias, ya que, en su opinión, tales conversaciones no tendrían ninguna utilidad. Sin embargo, el Gobierno griego aceptaría participar en las mismas, si las convocara el Consejo de Seguridad o cualquier otro órgano competente de las Naciones Unidas, y, si antes de celebrarse las conversaciones, se encontrase una base de entendimiento.

d) El Gobierno de Turquía

106. Quisiera manifestar ante todo que el reciente cambio de Gobierno en Turquía no ha modificado en absoluto la posición de ese Gobierno con respecto al problema de Chipre. El nuevo Primer Ministro, Sr. Suat Hayri Urguplu, me ha expresado claramente que el problema de Chipre es un problema nacional en Turquía, y que el nuevo Gobierno seguirá al respecto la misma política que su predecesor y con no menos firmeza. Así pues, he basado el siguiente resumen de la posición de Turquía en las opiniones que me han expresado los dos Gobiernos sucesivos que he consultado.

107. El Gobierno de Turquía sigue insistiendo en que todo arreglo del problema de Chipre debe contener los dos elementos siguientes: en primer lugar, la prohibición de la Enosis, y en segundo lugar, la separación geográfica de las dos comunidades bajo un sistema federal de gobierno.

108. El Gobierno de Turquía considera que la petición del Gobierno de Chipre, apoyada por el Gobierno de Grecia, en el sentido de que el pueblo de Chipre ha de ejercer su derecho a la libre determinación, no es más que una estratagema destinada a realizar la Enosis en contra de la voluntad de la comunidad chipriota turca. El Gobierno de Turquía ha expresado claramente que no aceptará jamás semejante maniobra y que, si se realiza la Enosis a pesar de su oposición, ejercerá el derecho de intervención que le confieren los tratados. Dicho Gobierno insiste en que todo arreglo debe comprender la prohibición de la Enosis, lo cual se podría estipular y garantizar mediante un acuerdo análogo al que se concluyó en el caso de Austria para evitar toda posibilidad de Anschluss.

109. La propuesta del Gobierno de Turquía relativa a la separación geográfica de las dos comunidades bajo un sistema federal de gobierno sigue siendo fundamentalmente idéntica al plan presentado anteriormente por dicho Gobierno y por los dirigentes chipriotas turcos (véanse los párrafos 73 a 75). Sin embargo, en una fase de las deliberaciones, el Gobierno de Turquía se declaró dispuesto a aceptar que se redujese a unas 750 millas cuadradas, es decir, alrededor del 20% de la superficie total de la República, la superficie reclamada al principio por la comunidad chipriota turca (unas 1.084 millas cuadradas, según las estimaciones de Turquía, o sea, alrededor del 38% de la superficie total de la República). Así se acortaría la línea de separación hasta un punto situado en la costa norte, al oeste de Kyrenia,

desde donde se dirigiría al sudoeste para comprender al sector turco de Nicosia, y hacia la costa oriental para comprender el sector septentrional (turco) de Famagusta. El Gobierno de Turquía ha indicado también que el traslado de población que exigiría su propuesta no se tendría que efectuar precipitadamente. El traslado de los habitantes chipriotas griegos de la zona chipriota turca se podría realizar progresivamente durante un período de cinco a diez años, hasta que se redujese el número de los chipriotas griegos de la zona a menos del 10% de la población total. El Gobierno de Turquía opina que el traslado de los chipriotas turcos a esa zona no ocasionaría ninguna dificultad.

110. Durante la primera fase de mis entrevistas con el Gobierno de Turquía, recibí del entonces Primer Ministro del Gobierno de Turquía y de sus colegas la impresión de que Turquía estaba dispuesta en efecto, a considerar una solución que respondiera razonablemente a los principios fundamentales de proteger el bienestar de la comunidad chipriota turca y garantizar la seguridad de la propia Turquía. A este respecto procuré averiguar entre los representantes del Gobierno de Turquía si dichos principios no quedarían ampliamente satisfechos, en primer lugar, mediante la institución de garantías firmes, constitucionales y de otro tipo; para la protección de los derechos humanos y de los derechos de las minorías dentro de un sistema unitario de gobierno en Chipre, y en segundo lugar, convirtiendo a Chipre en un país desmilitarizado y no alineado. Sin embargo, el Gobierno de Turquía seguía creyendo que sólo la separación geográfica de las dos comunidades podría proporcionar una protección adecuada de la comunidad chipriota turca. En cuanto a la idea de hacer de Chipre un país desmilitarizado y no alineado, el Gobierno de Turquía consideraba que se trataba de una medida positiva, pero señaló que carecería de sentido si no se prohibiese efectivamente la Enosis. El nuevo Gobierno reafirmó que Turquía seguía insistiendo en que todo arreglo, en primer lugar, tendría que mantener el equilibrio de los intereses territoriales en el Mediterráneo oriental, y especialmente entre Turquía y Grecia, y por consiguiente, no debería permitir que Chipre se convirtiera en territorio griego, y, en segundo lugar, garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad chipriota turca.

111. La posición del Gobierno de Turquía con respecto a la cuestión de las negociaciones directas entre las partes interesadas se basa en el argumento de que el problema de Chipre está vinculado directamente con el equilibrio territorial en

el Mediterráneo oriental, en particular entre Grecia y Turquía. Dicho Gobierno insiste en que no se trata de un problema que concierna solamente al pueblo de Chipre o que pueda ser resuelto por ese pueblo solamente, y que Grecia, el Reino Unido y Turquía tienen intereses iguales en ese asunto. Por consiguiente, el Gobierno de Turquía apoya firmemente la celebración de conversaciones entre las cinco partes interesadas para tratar de la solución del problema de Chipre, en vez de negociaciones bilaterales entre los chipriotas griegos y los chipriotas turcos.

e) El Gobierno del Reino Unido

112. La posición que ha adoptado y sostiene el Gobierno del Reino Unido consiste en que no desea formular propuestas ni opiniones fundamentales sobre el arreglo de la cuestión de Chipre mientras continúen los esfuerzos de mediación patrocinados por las Naciones Unidas. Los representantes de dicho Gobierno me han indicado que harán cuanto puedan para facilitar los esfuerzos de mediación, y que no se opondrán a ninguna solución en que convengan las otras partes. Al propio tiempo, no contemplan la posibilidad de que esa solución no prevea el mantenimiento de las bases británicas en Chipre, y subrayan que, en todo caso, las actuales zonas de soberanía ocupadas por las bases quedan fuera del territorio de la República.

V. OBSERVACIONES SOBRE EL DESARROLLO PASADO Y FUTURO DE LA MEDIACION

A. Introducción

113. Expondré ahora las conclusiones a que he llegado tras mis esfuerzos hasta la fecha, y creo que de esas conclusiones se podrán deducir algunas indicaciones sobre la dirección que podría seguir en el porvenir el proceso de mediación previsto por el Consejo de Seguridad.

114. Empezaré exponiendo brevemente la situación actual, tal como la veo. Más de catorce meses después de comenzar la presente crisis, y doce meses después de decidir el Consejo de Seguridad que las Naciones Unidas y las partes directamente interesadas debían adoptar medidas para contribuir a la terminación de la crisis, el problema de Chipre sigue sin resolverse. Las Naciones Unidas han contribuido a lograr el objetivo primordial y vital de evitar la reanudación de la lucha. Pero aún no se ha logrado la solución pacífica y la liquidación aceptada del problema que pedía el Consejo de Seguridad en su resolución de 4 de marzo de 1964, solución que, según el Consejo, había de estar en conformidad con la Carta, con el bienestar de todo el pueblo y con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

115. No habiéndose logrado dicha solución, Chipre sigue siendo el centro de un conflicto que pone en peligro la seguridad de su pueblo y las relaciones de los países que están interesados de una manera más directa - el propio Chipre y Grecia y Turquía - y, por lo tanto, la paz en la región del Mediterráneo oriental y quizás en el mundo entero.

116. La población de este joven Estado sigue viviendo, como lo ha hecho durante más de un año, en un clima de constante incertidumbre, reiteradas situaciones de tirantez y, al menos al nivel de los dirigentes chipriotas griegos y chipriotas turcos, de hostilidad y desconfianza continuas, bajo la amenaza o la esperanza, según el caso, de una posible intervención desde el exterior. Todavía se apuntan mutuamente con armas en muchas localidades de la isla. Todavía se levantan barricadas entre las comunidades^{1/}: en muchos lugares, la vida parece "normal" detrás de las barricadas, pero en todas partes reina el temor de lo que pueda ocurrir en

^{1/} Utilizo esta expresión en el sentido ordinario de dos grupos étnicos distintos, sin ninguna connotación jurídica ni política. Véase el párr. 128 infra.

cualquier momento. Y para los millares de chipriotas turcos que han sido desplazados de sus tierras, empleos y hogares por la fuerza o el miedo, la vida no parece normal ni siquiera superficialmente.

117. Con excepción de una parte del sistema judicial, el Gobierno de la República está exclusivamente en manos de la comunidad mayoritaria chipriota griega. Y por medio del Gobierno, esa comunidad dispone de importantes fuerzas armadas para la defensa de la República y para el mantenimiento de la autoridad interna. Esas fuerzas no son exclusivamente chipriotas. Han sido reforzadas por elementos militares procedentes de Grecia, así como por armas y material de diversas procedencias del exterior. Apoyado por esa fuerza, el Gobierno ejerce su autoridad en toda la República, salvo en ciertas zonas y algunos pequeños sectores desperdigados que contienen probablemente entre la tercera parte y la mitad de la comunidad chipriota turca. El Gobierno domina los límites de esas zonas por la fuerza, mediante controles de policía armados o posiciones fortificadas, o por ambos medios. Dentro de dichas zonas, los chipriotas turcos - reforzados análogamente desde el exterior, pero en una medida mucho menor, mediante soldados, suministros y dinero procedentes de Turquía - mantienen sus propios controles militares y de policía, y los servicios públicos que pueden prestar. Dentro de los límites de esta especie de autosegregación hay cierto movimiento de entrada y salida en estas zonas, especialmente por parte de los chipriotas turcos, y el suministro de electricidad y agua y los servicios limitados de teléfono, en donde existen, se suelen prestar a través de las líneas.

118. En esa situación, los dirigentes de las dos comunidades no parecen dispuestos - y, en realidad, apenas sería posible en la práctica - a hacer concesiones sustanciales para un arreglo político convenido. Cada parte mantiene con intransigencia, y a veces de un modo amenazador, sus ideas políticas ampliamente divergentes, apoyándose en la importancia de la fuerza militar de que cuenta. Hay una gran disparidad entre las fuerzas disponibles inmediatamente, al igual que entre los efectivos numéricos de las dos comunidades, siendo las de los chipriotas griegos muy superiores a las de los chipriotas turcos. Sin embargo, otros dos factores mantienen un precario equilibrio: por un lado, la posibilidad (que admiten las dos partes) de una nueva intervención armada de Turquía, conforme a los derechos invocados en

virtud del Tratado de Garantía, y por otra parte, la presencia y actividad de la Fuerza de las Naciones Unidas, mientras dure su función de ayuda al mantenimiento de la paz sin que haya perspectivas de un arreglo político.

119. En el exterior, el persistente conflicto ha enconado gravemente las relaciones entre las otras dos partes más directamente interesadas, es decir, los Gobiernos de Grecia y de Turquía. Uno y otro están profundamente interesados, tanto histórica como prácticamente: no se oculta el apoyo, no sólo moral, sino también material, que cada uno de ellos presta a una u otra parte. Además, durante la crisis, cada uno de los dos Gobiernos se ha creído obligado, de vez en cuando, a poner a sus tropas en estado de alerta en su territorio y a adoptar otras precauciones. Es indudable que la crisis ha sido costosa en más de un aspecto para ambos Gobiernos. Se me ha dado a entender que, por una parte, dicha crisis ha interrumpido y desalentado las prometedoras gestiones que se habían realizado para lograr una mayor integración económica y unas relaciones más estrechas de otros tipos entre Grecia y Turquía; y que, por otra parte, para hacer frente a los gastos ocasionados desde diciembre de 1963 por la asistencia prestada a las comunidades chipriotas y por los preparativos defensivos en sus propios territorios, los dos países han tenido que utilizar fondos que les eran grandemente necesarios para el desarrollo económico y social y de los que no podían prescindir fácilmente.

120. Inevitablemente, toda esta situación, tanto en el interior como en el exterior de Chipre, ha distado mucho de favorecer los esfuerzos de mediación. Mi tarea ha consistido en tratar de promover una solución pacífica y una liquidación aceptada del problema. Subrayo la palabra "aceptada". En primer lugar, ha sido necesario que procurase encontrar, en las posiciones y aspiraciones de las partes interesadas, un número suficiente de elementos comunes para constituir una base aceptable para todas ellas con miras a un arreglo negociado. He tenido que buscar esa base común con cada una de las partes por separado, puesto que, en las circunstancias que he descrito, ninguna de las partes principales estaba dispuesta a reunirse con las otras, salvo en condiciones mutuamente inaceptables. En el curso de mis actividades, me he preocupado cada vez más de procurar organizar, como primera medida para la celebración de consultas más amplias entre las partes interesadas, una reunión entre representantes de las dos comunidades de Chipre. Les he subrayado a cada una de ellas la necesidad de abrir alguna vía de comunicación directa e

iniciar el examen de cualquier aspecto del problema. He comprobado que los dirigentes de las dos partes aceptaban mi idea en principio, pero que, en la práctica, les era imposible ponerse de acuerdo. Eso se debía a que cada una de las dos partes subordinaba toda reunión del tipo mencionado a la aceptación por la otra de ciertas consideraciones básicas. Los dirigentes chipriotas griegos me han declarado en repetidas ocasiones y lo han afirmado públicamente hasta hace poco, que estaban dispuestos a tratar con la otra parte de la cuestión de los derechos de la minoría solamente en el marco de un Estado unitario. Por su parte, los dirigentes chipriotas turcos han insistido hasta mi última reunión con ellos en que toda negociación con la otra parte sólo podría realizarse a base de la vuelta a la Constitución de 1960 y, en particular, en el marco del Consejo de Ministros mixto establecido por dicha Constitución^{1/}. El resultado ha sido que, en tanto que esas condiciones previas les han impedido reunirse, las dos partes tampoco han estado dispuestas a modificar sensiblemente sus conceptos respectivos de los métodos por los que habrían de aplicarse los principios en juego.

121. Sin embargo, a pesar de este estancamiento, no me creo autorizado a sugerir que el esfuerzo de mediación haya alcanzado sus límites absolutos y que, en definitiva, se haya demostrado que no puede llevar a una liquidación aceptada del problema de Chipre. He estudiado cuidadosamente el sentido que ha de darse a mis atribuciones. Evidentemente, mi primer deber consistía, como ya he dicho, en realizar consultas con cada una de las partes interesadas a fin de examinar la posibilidad de obtener un acuerdo entre ellas. Así lo he hecho, y eso me ha llevado a creer que, mientras no haya un cambio en las circunstancias actuales, esa posibilidad no existe. En consecuencia, algunas de las partes interesadas me han sugerido que mi responsabilidad inmediata consistía en formular en el presente informe mis propias propuestas relativas a las condiciones de un acuerdo que, en mi opinión, permitirían a las partes aproximarse a sus objetivos legítimos tanto como lo consintiesen las circunstancias. Pero otra de las partes interesadas ha manifestado que toda propuesta de ese tipo, especialmente en vista de que llevaría en cierto modo el sello de las Naciones Unidas y, por consiguiente, gozaría de la fuerza moral de esta

^{1/} Para una exposición más detallada de sus posiciones respectivas, véanse los párrs. 96, 100 y 101.

Organización, tendería a colocarme en la situación de árbitro en vez de en la de mediador y, por lo tanto, me haría rebasar los límites de mis atribuciones.

122. No acepto necesariamente esa tesis. Sin embargo, estimo que, en todo caso, existe una fase intermedia que sí está claramente dentro de mis atribuciones y que considero que puede servir para un fin útil, es decir presentar en esta fase los resultados de mi análisis de las posiciones respectivas de las partes, con la esperanza de que de las conclusiones a que he llegado tras este examen objetivo de sus necesidades y aspiraciones fundamentales surjan posibilidades de acercarlas. No veo otro medio para establecer las condiciones en que las partes pueden aceptar reunirse.

123. Creo - y debo subrayar que esta creencia es el fruto de mi propia reflexión - que las partes principalmente interesadas se han colocado en situaciones a las que, por un motivo u otro, se sienten obligadas públicamente a permanecer fieles y que no pueden adoptar la iniciativa de modificar. Creo asimismo, y confío en que el análisis de sus posiciones lo muestre, que sus conceptos respectivos de los principios en juego no difieren tanto, por lo que hace a sus verdaderos intereses, que no sea posible conciliarlos. Si eso es cierto, es evidente que tiene que haber alguna esperanza de conciliación de los métodos por los que tratan de aplicar dichos principios y de proteger dichos intereses.

124. Así pues, al exponer los resultados de mi análisis de las posiciones de las partes, tengo presente un objetivo bien definido. Dicho objetivo es indicar, por deducción y sin procurar en absoluto la imposición de una norma de conducta a las partes, en qué sentido cabe esperar razonablemente que se reúnan para buscar un acuerdo. No se les ha de pedir que se adhieran pura y simplemente a los resultados de mi evaluación de sus posiciones, de la que yo solo soy responsable. Pero puede ocurrir - y espero que así sea - que encuentren en mi examen de sus actitudes y aspiraciones fundamentales motivos suficientes para permitir que se inicie una fase nueva y más fructífera de la búsqueda de una solución convenida. Nunca insistiré bastante en la necesidad de crear, a través de la mediación, las condiciones en que las partes interesadas puedan consentir en reunirse para proceder a negociaciones constructivas. Si se pusiese bruscamente fin a esos esfuerzos ahora, quedaría una situación peligrosa y explosiva. La mediación debe continuar, y me complace poder manifestar que todas las partes desean que continúe; pero, para que sea fructífera, debe tender ahora a proporcionar a las partes la base sobre la que puedan reunirse para celebrar negociaciones directas. Las observaciones siguientes se dirigen a ese fin.

B. Algunas consideraciones generales

125. Para comenzar, creo que sería útil mencionar algunas consideraciones generales a las que concede importancia una parte u otra. La primera de éstas es la posición relativa de las partes con respecto al problema de Chipre. He interpretado mis atribuciones, según se exponen en la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964, en el sentido de que las partes directamente interesadas en el problema de Chipre son aquéllas a las cuales la resolución me encarga consultar, a saber, las comunidades de Chipre (naturalmente, doy por supuesto que se trata esencialmente de las comunidades chipriota griega y chipriota turca), el Gobierno de Chipre y los Gobiernos de Grecia, el Reino Unido y Turquía.

126. Los Gobiernos indicados son los que suscriben los Tratados firmados en Nicosia el 16 de agosto de 1960, a los que también se refirió al Consejo de Seguridad en la mencionada resolución, y que definieron de manera expresa las condiciones de la independencia de Chipre, entre las que figuran la naturaleza misma y la estructura política de la República. Las "comunidades" son las que se adhirieron a los Acuerdos de Zurich y de Londres que sirvieron de base a los Tratados. Por lo tanto, debo convenir en que el Consejo de Seguridad espera de mí que considere a las dos comunidades y a los cuatro Gobiernos como partes con un interés igual, desde el punto de vista jurídico, en la solución del problema de Chipre. De aquí que una "liquidación aceptada" del problema deba ser una solución que todos ellos puedan suscribir. Por otra parte, las Naciones Unidas están tratando, en este caso, con uno de sus Estados Miembros, por definición una nación soberana e independiente, y tanto por éste como por otros motivos prácticos me considero autorizado a suponer que debe buscarse una solución política viable en primer lugar entre el pueblo chipriota mismo y, por lo tanto, tal como están las cosas, entre las dos comunidades principales. Me he basado, y continuaré haciéndolo así, en la premisa de que no es factible ninguna solución que no sea aceptable para las comunidades chipriota griega y chipriota turca. Mientras no se halle paz, comprensión y avenencia entre estas dos comunidades no podrá darse solución al problema de Chipre. Son sus miembros, en fin de cuentas, los que esgrimen armas unos contra otros; y son ellos lo que tienen que vivir según los términos de cualquier acuerdo.

127. Por lo tanto, considero lógico, desde el punto de vista de la mediación, que se llegue a un arreglo en dos etapas: la primera, entre las dos principales comunidades de Chipre, y la segunda, entre las demás partes que se adhieran a dicho arreglo.

/...

Iría aun más lejos y diría que, tal como son las cosas, puede resultar esencial un procedimiento semejante para no dar la impresión de que el arreglo se impone desde fuera. Este es un enfoque pragmático, y me parece necesario que así sea: da por sentado que las otras partes considerarán que les conviene aceptar un arreglo concertado entre las partes que están dentro de la República misma.

128. En segundo lugar, considero necesario señalar las expresiones "comunidad" y "comunidades", para explicar los significados - que no coinciden - que los lados opuestos les conceden, y para aclarar el sentido en el que yo mismo me refiero por lo general a ellas en el presente informe. Para los dirigentes chipriotas turcos, así como para el Gobierno turco, las dos comunidades son entidades jurídicas distintas, reconocidas como tales por la Constitución de 1960 y cuya condición jurídica solamente difiere en cuanto las disposiciones de la Constitución establecen tal diferencia. Desde su punto de vista, no existe en Chipre una "comunidad mayoritaria" ni una "comunidad minoritaria". Por otra parte, es un elemento fundamental del argumento de los chipriotas griegos que la organización de la República debe basarse en la existencia de una mayoría capaz de gobernar y una minoría con derecho a la protección que proporciona un sistema democrático normal. No conceden importancia fundamental, desde su punto de vista, a que la mayoría y la minoría actuales se puedan identificar por sus orígenes étnicos. Esta diferencia de enfoque sólo puede, evidentemente, resolverse mediante una solución general del problema de Chipre, y no en virtud de alguna opinión que yo pudiera formular. Para mis propios fines, y únicamente por razones de comodidad, empleo las palabras "comunidad" y "comunidades" sin ninguna connotación jurídica o política, sencillamente para identificar los dos grupos étnicos.

129. En tercer lugar, me considero obligado a referirme a la cuestión de la situación de los Tratados y la Constitución de 1960. Por razones que huelga mencionar, los dirigentes chipriotas turcos y el Gobierno turco han concedido importancia especial a esta cuestión y han insistido en la validez de los Tratados y la Constitución, declarando que es culpa de la otra parte que se haya frustrado su aplicación. Por otro lado, los chipriotas griegos y el Gobierno griego consideran que no están en vigor porque son inaplicables en la práctica; y el Gobierno de Chipre, como ya he afirmado anteriormente, ha llegado a declarar oficialmente que considera terminado el Tratado de Alianza, basando esta posición en la negativa del

Gobierno turco a ordenar a su contingente nacional en Chipre que volviera a sus cuarteles. No me siento llamado a emitir juicio sobre estos asuntos. Al mismo tiempo, considerando la manifiesta intención del Consejo de Seguridad de que la "liquidación aceptada" del problema de Chipre sea aceptada por las mismas partes que se adhirieron a los Tratados de 1960, me parece lógico esperar que la liquidación aceptada no se limite a restablecer meramente la situación que existía antes de 1963 y que, al aceptar el arreglo, las partes por ende aceptarían también oficialmente la abrogación o por lo menos la modificación de aquellos Tratados. Es obvio que el problema de Chipre ya no se puede resolver esforzándose por aplicar cabalmente los Tratados de Nicosia y la Constitución que rigen los Tratados. La sucesión de acontecimientos, así como los puntos de vista que sostienen las partes interesadas, no dejan lugar a duda de que la existencia de los Tratados y las dificultades que se encontraron para aplicarlos dieron origen a esta crisis y han continuado influyendo en el desarrollo de la misma. No tiene gran importancia intentar determinar si los Tratados, de hecho, no se podían aplicar o si se hizo imposible su aplicación por culpa, deliberada o no, de una o más de las partes interesadas. Baste con señalar que las dificultades para aplicar los Tratados comenzaron casi inmediatamente después de la independencia y se fueron agravando cada vez más. Los acontecimientos en Chipre desde diciembre de 1963 han creado un estado de cosas que impide psicológica y políticamente volver a la situación anterior. Asimismo, puede decirse que el solo hecho de nombrar un Mediador para poder lograr una liquidación aceptada del problema que tiene planteado Chipre es señal de que el Consejo de Seguridad está convencido de la necesidad de encontrar alguna solución nueva para poner fin a la crisis existente.

C. Análisis de las posiciones de las partes

130. Debe entenderse que mi propia opinión en cuanto a las posiciones adoptadas por las partes en la controversia de Chipre tiene que regirse necesariamente por determinados criterios. Los principales son los que se deducen implícita o explícitamente de la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964. Otros están impuestos por las circunstancias reales de Chipre, y me he considerado obligado a tenerlas presentes en la medida en que no son incompatibles con la resolución del Consejo de Seguridad. De conformidad con esos criterios, he llegado a la conclusión de que todo arreglo del problema habrá de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- deberá reconocer, como lo hizo el Consejo de Seguridad al recomendar el nombramiento de un Mediador, que el problema de Chipre no se puede resolver intentando restablecer la situación que existía antes de diciembre de 1963, sino que hay que encontrar una nueva solución;

- deberá, para que sea una "liquidación aceptada", poder contar con el apoyo de todas las partes interesadas identificadas por el Consejo de Seguridad en su resolución de 4 de marzo de 1964: es decir, los Gobiernos de Chipre, Grecia, el Reino Unido y Turquía, y los representantes de las comunidades de Chipre;

- deberá ser compatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de las cuales parecen especialmente aplicables las siguientes: los propósitos, principios y obligaciones relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de controversias, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, el reconocimiento de la igualdad soberana de los Estados Miembros, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y el respeto a las obligaciones contraídas por tratados que no estén en conflicto con las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de la Carta;

- deberá promover el bienestar de toda la población de Chipre y, para este fin, tendrá que responder a los deseos de la mayoría de la población y al mismo tiempo proporcionar la debida protección de los derechos legítimos de todos los habitantes;

- asimismo, para servir verdaderamente a los intereses de la paz y la seguridad internacionales y al bienestar de la población de Chipre, debería ser un arreglo duradero.

131. Al examinar las disposiciones de las partes he tenido en cuenta todas estas consideraciones. Me parece conveniente agrupar mis observaciones bajo tres títulos principales: a) independencia, libre determinación y paz internacional; b) la estructura del Estado; y c) la protección de los derechos del individuo y de la minoría.

a) Independencia, libre determinación y paz internacional

132. La República de Chipre es un Estado soberano e independiente; como tal fue admitido en las Naciones Unidas, sigue siendo Estado Miembro de la Organización, y la resolución de 4 de marzo de 1964 del Consejo de Seguridad la califica explícitamente de: "Estado soberano de la República de Chipre".

133. Pero el principal motivo de queja de los dirigentes chipriotas griegos y la base de sus reivindicaciones políticas - en las que son apoyados por el Gobierno de Grecia - es que la independencia y la soberanía de la República y, por lo tanto, su "igualdad soberana" con los demás Miembros de las Naciones Unidas, así como su "derecho de libre determinación" fueron lesionados por los Tratados de 16 de agosto de 1960, que formaban parte integrante y regían el carácter de la Constitución de la misma fecha. Era indudable que el efecto de estos Tratados fue prohibir al pueblo de Chipre que enmendara su propia Constitución, o en todo caso, los artículos básicos que determinaban la estructura del Estado; prohibir la unión de Chipre con cualquier otro Estado y vedar la división del país. Los dirigentes chipriotas griegos alegan haber aceptado estas restricciones bajo coacción, ya que la única alternativa en aquella época hubiera sido sufrir un intento de partición del país. Por lo tanto, el objetivo político de los chipriotas griegos ha sido conseguir para Chipre una "independencia sin trabas" que permitiera a la población determinar libremente su propio porvenir conforme al principio del gobierno de la mayoría y la protección de las minorías (inclusive algunas medidas especiales de transición) y gozar del derecho de eliminar las restricciones impuestas por los tratados, tanto sobre las instituciones internas del Estado como sobre sus relaciones exteriores.

134. Por su parte, los dirigentes chipriotas turcos y el Gobierno de Turquía no refutan el carácter restrictivo de las condiciones en que Chipre obtuvo la independencia. Sin embargo, consideran que estas limitaciones eran deliberadas y esenciales: su objetivo era garantizar que a los chipriotas turcos no se les trataría como una minoría, sino como una comunidad con derechos políticos definidos, y conseguir para Turquía el mantenimiento del equilibrio en el Mediterráneo oriental que, a juicio del Gobierno de Turquía, se vería especialmente perturbado en el caso de que Chipre se convirtiese en territorio griego. Estos dos objetivos básicos son complementarios y ayudan a explicar la solidaridad de la actitud de los chipriotas turcos y de los sucesivos gobiernos turcos respecto de la solución del problema. Unos y otros sostienen que toda alternativa aceptable al acuerdo de 1960 debe servir exactamente los mismos fines. A su juicio, por lo tanto, toda fórmula en la que se prevea que Chipre continúe siendo un Estado independiente debe contener una garantía contra la unión con Grecia y una protección estricta de la seguridad y los derechos de los chipriotas turcos como comunidad; a ello se debe su propuesta

de una separación geográfica de las dos comunidades de Chipre bajo un gobierno federal obligado, en virtud de tratados, a oponerse a la unión con cualquier otro país y - como concesión por su parte - a la partición de Chipre. Asimismo sostienen que todo "derecho de libre determinación" que se conceda a los chipriotas griegos no puede sino concederse como derecho igual pero separado a la comunidad chipriota turca; si los chipriotas griegos decidieran ejercerlo en favor de la unión con Grecia, los chipriotas turcos estarían en libertad de ejercerlo en favor de la unión con Turquía, insistiendo por tanto en la partición del país.

135. Por distintos que sean estos criterios, todavía se puede advertir en las actitudes de las dos partes un objetivo que, mientras se enuncie en términos muy amplios, parecería aceptable para ambas: a saber, un Chipre independiente con adecuadas garantías para la seguridad y los derechos de todos sus habitantes. Me ha parecido útil, en mi propio examen de sus posiciones, retroceder en los caminos seguidos a partir de ese aparente objetivo común a fin de determinar dónde y por qué divergen y considerar las otras posibilidades que parecen existir.

136. Si se ha de considerar la independencia de Chipre como el primero y más importante principio básico en el que las partes podrían estar de acuerdo, será necesario que todas ellas comprendan lo que dicha independencia significa en el contexto de las circunstancias de Chipre y convengan en su significación. Y en este punto es donde aparece el aspecto más difícil de todo el problema. Los chipriotas griegos han unido su aspiración a la "independencia sin trabas" a la exigencia del derecho de libre determinación. Muchos de ellos no han disimulado su esperanza y su fe - y los dirigentes chipriotas turcos no han disimulado sus sospechas y temores - de que el propósito y el resultado del ejercicio de este derecho sería realizar la aspiración, largo tiempo acariciada, de la unión (Enosis) con Grecia. Estas esperanzas por una parte y estos temores por la otra se han visto alentados por la certeza de que se obtendría el necesario consentimiento del Gobierno de Grecia. Por lo que respecta a las actitudes de las demás partes, ha habido entre los chipriotas griegos una tendencia a no tenerlas en cuenta, basándose en la suposición de que ya se habrían conseguido la "independencia sin trabas" y la supresión de las limitaciones impuestas por los tratados con lo que la libre determinación, en este sentido, sería un asunto que concerniría exclusivamente a Chipre y Grecia.

137. Yo, personalmente, estoy seguro de que la cuestión de la Enosis constituye el aspecto más divisivo y, potencialmente, el más explosivo del problema de Chipre. Los dirigentes chipriotas turcos y los sucesivos Gobiernos de Turquía me han asegurado que todo intento de realizar la Enosis en contra de su voluntad provocaría una resistencia activa y vigorosa. Y creo que ello es verdad, a menos que se produzca un cambio de actitudes que sólo sería posible con el transcurso de un prolongado período de tiempo. Por lo tanto, me considero obligado a examinar esta cuestión con el mayor cuidado.

138. La cuestión de la Enosis en sí misma presenta varios aspectos. Si bien el bando turco consideraría que su imposición en las actuales circunstancias equivaldría a un intento de anexión al que se debería resistir por la fuerza, también constituye una cuestión, que por lo que sé, no goza de su apoyo sin reservas entre todos los chipriotas griegos. Es verdad que entre ellos, al igual que entre muchas personas de Grecia, la palabra y la idea de la Enosis tienen un gran contenido emotivo: para algunos es el símbolo de los ideales panhelénicos, para otros es el grito de batalla de la resistencia contra la dominación colonial y en los peores momentos de la presente crisis ha sido como una bandera bajo la cual toda la comunidad chipriota griega encontraba su punto de reunión. Pero, como medida práctica en la evolución política de Chipre, me ha parecido, en las conversaciones que tuve con representantes muy diversos de la opinión chipriota griega, que la fuerza en que se apoyaba era mucho menos unida y poderosa.

139. Ello puede deberse en parte a que ha habido pocas indicaciones precisas de la forma en que se realizaría la Enosis y de las consecuencias económicas, sociales y políticas que acarrearía. A mi juicio la Enosis significa en su sentido literal la completa absorción de Chipre dentro de Grecia, pero no me atrevería a asegurar que éste es el significado que pretenden darle todos los chipriotas griegos que la apoyan.

140. Los dirigentes chipriotas griegos del Gobierno de Chipre - que mantienen la posición de que la Enosis sería una cuestión de la exclusiva competencia de Chipre y Grecia - no me pudieron decir nada acerca de la forma en que preveían que se produjera, salvo que la determinaría el Gobierno de Chipre de acuerdo con Grecia antes de consultar a los habitantes de Chipre al respecto. Yo había tratado de aclarar esta cuestión no sólo a causa de la oposición existente entre los turcos

a la idea de la Enosis, sino también porque no me cabía duda de que la aplicación de la Enosis, aun cuando se la aceptara como un elemento de la solución del problema de Chipre, plantearía muchos complejos problemas políticos, económicos, financieros y de otra índole. Por ejemplo, en Chipre y en Grecia los sistemas jurídicos y de administración de la justicia reposan actualmente sobre bases distintas; Chipre, que produce esencialmente los mismos tipos de productos agrícolas que Grecia, exporta en la actualidad la mayor parte de sus productos al Reino Unido donde goza del régimen preferencial del Commonwealth; tiene un nivel de vida superior y una escala de salarios más altos, distinta estructura impositiva y un sistema de seguridad social más amplio; también tiene un sistema monetario distinto y, por ser miembro del bloque de la libra esterlina, la libra chipriota se mantiene a la par con la libra esterlina y en virtud de las disposiciones actuales es libremente convertible en cualquier otra moneda del bloque de la libra esterlina y es convertible en dólares con relativa libertad.

141. Todas estas cuestiones requerirían un ajuste adecuado si se realizase la Enosis. Sus efectos variarían grandemente, según que la Enosis adoptase la forma de una unión completa con Grecia, convirtiéndose Chipre en una o más provincias de Grecia; o que Chipre recibiera algún tipo de estatuto privilegiado dentro del Reino de Grecia. En ambos casos se plantearía una serie de problemas complejos que requerirían soluciones urgentes, y me ha parecido indispensable que el pueblo chipriota esté plenamente informado al respecto, si se ha de ver llamado a hacer una elección. En la medida de mis conocimientos no hay un concepto común, ni en el lado chipriota griego ni en el lado chipriota turco, ni entre los Gobiernos chipriota y griego, de la forma que adoptaría la Enosis y de cuáles serían sus efectos y consecuencias.

142. Lo que precede son datos objetivos e impresiones. No quiero que parezca que tengo ninguna opinión sobre los méritos o falta de ellos de la Enosis. Además, debo puntualizar también que ni el Presidente ni el Gobierno de Chipre, en sus conversaciones conmigo en mi calidad de Mediador, propusieron en efecto la Enosis como solución definitiva del problema de Chipre. El Arzobispo Makarios y los miembros del Gobierno reconocieron que la Enosis había sido el objetivo original del levantamiento contra la dominación británica, y que seguía constituyendo una firme aspiración de la comunidad chipriota griega. Llegaron a expresar la opinión de que si se planteara al pueblo la elección entre la independencia y la Enosis, probablemente

una mayoría se pronunciaría a favor de esta última. Algunos de los Ministros y otros altos funcionarios del Gobierno la han defendido abiertamente en declaraciones públicas; pero para el Gobierno en conjunto el objetivo oficial se limita a la independencia sin trabas, incluido el derecho de libre determinación. Por lo que entiendo, esta posición no excluye, desde luego, la posibilidad de la Enosis, que evidentemente estaría implícita en el derecho del pueblo de Chipre, una vez que fuera "plenamente independiente", a elegir el rumbo que deseara seguir en lo sucesivo.

143. Lejos de mí, en todo caso, discutir el principio de que el pueblo de un país independiente posee el derecho de determinar su propio porvenir, inclusive sus relaciones con cualquier otro Estado. Este derecho se desprende naturalmente del hecho de la independencia soberana. Si Chipre llegase a ser "plenamente independiente" al liberarse de las limitaciones impuestas por los tratados de 1960, adquiriría automáticamente al mismo tiempo el derecho de libre determinación; y si fuera un Estado independiente basado en principios democráticos, podría insistir en que este derecho sea ejercido por el pueblo en general, actuando directamente, por ejemplo mediante un referéndum, o indirectamente a través de su Gobierno.

144. Con esto llego a lo que me parece el aspecto más crucial de la cuestión de la Enosis. ¿Cuáles son las consideraciones en virtud de las cuales ejerce un Estado soberano moderno el derecho de libre determinación? Sugiero que, del mismo modo que el disfrute por el ciudadano de sus derechos fundamentales no es absoluto, sino que está regido por la consideración de los derechos y los intereses legítimos de sus conciudadanos, también el ejercicio por el Estado de su derecho de libre determinación está regido por sus obligaciones en cuanto Estado. Estas obligaciones se relacionan tanto con el bienestar de todos sus ciudadanos como, especialmente en el caso de un Estado que ha aceptado las solemnes obligaciones enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas, con la causa de la paz y la seguridad internacionales.

145. Creo que se puede esperar que el Gobierno de Chipre, que ha expresado su deseo de que se halle una solución pacífica para el problema de su país, siga esta norma general. Estoy seguro de que al informar a la opinión pública sobre el futuro estatuto del país, al influir en ella y al responder a sus deseos el Gobierno reconocerá que tiene el importantísimo deber de asegurarse de que está cumpliendo con todas sus obligaciones, tanto respecto del bienestar de sus propios ciudadanos como

de la paz y la seguridad de la región que comparte con otras naciones. El Gobierno querrá asegurarse de que cualquier medida que pueda adoptar, en nombre del derecho de libre determinación, ayudará a reducir, en lugar de agravar, las disensiones entre sus propios ciudadanos, y a servir la causa de la paz y la seguridad internacionales en lugar de ponerlas en peligro.

146. Debo exponer ahora con toda franqueza mi propia opinión acerca de la cuestión de la Enosis a la luz de las consideraciones anteriores. Mis observaciones sobre la situación en Chipre durante un período de muchos meses, mis conversaciones con muchos de sus ciudadanos, y las consultas que he celebrado con representantes de todas las partes interesadas han hecho que me sea difícil ver cómo se podría conseguir un acuerdo, ahora o en un porvenir previsible, sobre cualquier arreglo propuesto que dejase subsistir la posibilidad de que se realice la Enosis en contra de la voluntad de la minoría chipriota turca. Se han formulado serias advertencias en el sentido de que si se intentara imponer dicha solución, probablemente se precipitaría no sólo un nuevo estallido de violencia en la propia Chipre, sino también un grave empeoramiento de las relaciones entre Turquía, por un lado y Chipre y Grecia, por el otro, que podría llegar a provocar hostilidades abiertas y, en todo caso, pondría en peligro la paz de la región del Mediterráneo oriental. Por lo tanto, se puede plantear la cuestión de si en el caso de que el Gobierno de Chipre se comprometiese a mantener la independencia de la República, atendiendo a los altos intereses de la seguridad del Estado y de paz de la región, no daría pruebas de una esclarecida política, además de realizar un acto soberano de libre determinación en el sentido más elevado. Ello supondría sin duda una decisión por parte del Gobierno de abstenerse, mientras persistiesen los mismos peligros, de ofrecer a la población la oportunidad de optar por la Enosis. Estoy seguro de que si el Gobierno de Chipre adoptara tal decisión, el Gobierno de Grecia, con el mismo espíritu, estaría dispuesto a respetarla. Debo subrayar una vez más que en vista de las prerrogativas de soberanía de que disfrutaría el Gobierno de Chipre, esta decisión constituiría, naturalmente, un acto voluntario por su parte. El mantenimiento de la independencia de Chipre tendría que ser un compromiso contraído libremente por el Gobierno y el pueblo de Chipre, y no una condición que se les impusiera. El Gobierno seguiría teniendo la posibilidad, si deseara que la población en general participara directamente en este ejercicio del derecho de libre determinación, de solicitarle mediante un referéndum, por ejemplo, la aprobación de las condiciones

del arreglo propuesto, inclusive el compromiso de mantener la independencia de Chipre. Deseo destacar aquí mi opinión de que en tal caso, debería plantearse al pueblo la totalidad de cualquier propuesta de arreglo sobre la base del mantenimiento de la independencia, y no sólo la cuestión de la independencia. Las razones en que se funda mi opinión resultarán evidentes en el resto de mi informe. En este momento basta con que añada que estoy convencido de que los dirigentes actuales estarían en muy buenas condiciones para explicar dichas propuesta al pueblo y para conseguir la comprensión y la aceptación de la mayoría. El Gobierno podría también, si deseara utilizar este medio adicional de alentar a la población a votar libremente, invitar a las Naciones Unidas a que observasen el referéndum.

147. Suponiendo que se adopte una actitud como la que he descrito, el objetivo común sería considerablemente más preciso: un Estado "plenamente independiente" que se comprometería a permanecer independiente y a abstenerse de toda acción que llevara a la unión con cualquier otro Estado. Considero que esta aclaración no sólo satisfaría el principio de la libre determinación, sino que también ayudaría en gran medida a satisfacer otro requisito esencial para un arreglo, a saber, que contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También debo mencionar otra medida positiva en dicho sentido que el Gobierno de Chipre se ha manifestado ya dispuesto a adoptar. El Presidente de la República, Arzobispo Makarios, ha declarado que está dispuesto a efectuar la desmilitarización de Chipre como contribución a la paz y la seguridad de la región. El Presidente se ha mostrado favorable a la idea de que, para realizar dicha tarea, se pida asistencia internacional, por intermedio de las Naciones Unidas. Además, ha indicado su deseo de que Chipre se abstenga de alinearse con cualquiera agrupación de naciones con fines militares. Por su parte, el Gobierno de Turquía indicó la primera vez que le planteé esta cuestión el mes de noviembre pasado, que la desmilitarización de un Estado chipriota independiente, bien que sólo en el caso de que fuese efectiva y únicamente dentro del contexto de un arreglo que garantizara la independencia de Chipre, serviría los intereses de Turquía en lo que respecta a su seguridad.

148. La sugerida desmilitarización de Chipre ha planteado, como era inevitable, la cuestión del porvenir de las dos zonas de las bases de soberanía británica. La posición del Gobierno del Reino Unido es que, puesto que dichas zonas están fuera del territorio de la República, no tienen nada que ver con la actual controversia. Sin embargo, me siento inclinado a creer que, en caso de que esta cuestión se convirtiera en un aspecto vital de una solución general, podrían realizarse conversaciones constructivas sobre ella entre las partes en el Tratado de Establecimiento en virtud del cual las zonas de las bases quedaron fuera del territorio de la República. /...

b) La estructura del Estado

149. El siguiente punto importante de divergencia entre las partes se refiere a la estructura del Estado independiente. Por un lado, los dirigentes chipriotas griegos insisten en una forma unitaria de gobierno, basada en el principio del gobierno de la mayoría, con protección para la minoría. Por otro lado, los chipriotas turcos prevén un sistema federal dentro del cual existirían un Estado autónomo chipriota turco y un Estado autónomo chipriota griego, cuyas condiciones de existencia se crearían mediante la separación geográfica de ambas comunidades, que piden con insistencia.

150. Es fundamental dejar bien en claro lo que supone esa propuesta. Hablar sencillamente de "federación" es simplificar excesivamente el problema. Se trata no sólo de establecer una forma de gobierno federal, sino también de asegurar la separación geográfica de las dos comunidades. El establecimiento de un régimen federal requiere una base territorial, y esa base no existe. En una parte anterior de este informe, expliqué que en tiempos normales, las poblaciones chipriotas griegas y chipriotas turcas se hallaban mezcladas en toda la isla. Los acontecimientos ocurridos desde diciembre de 1963 no han modificado fundamentalmente esa característica; incluso los enclaves donde se concentraron cierto número de chipriotas turcos después de los disturbios, están muy dispersos en toda la isla, en tanto que miles de chipriotas griegos han permanecido en aldeas de población mixta.

151. También habría que comprender por qué motivo los dirigentes chipriotas turcos desean una separación geográfica, actualmente inexistente, de las dos comunidades. Si el temor de que les sea impuesta la Enosis es el principal obstáculo para una solución desde el punto de vista de los chipriotas turcos, una de las razones es el terror que dicen tener a la dominación griega. Sin embargo, sus dirigentes afirman también que, incluso en el marco de un Estado chipriota independiente, los acontecimientos han demostrado que las dos comunidades, tal como se hallan actualmente mezcladas, no pueden convivir pacíficamente. Este problema lo resolverían por el método radical de desplazar parte de ambas comunidades, a fin de crear dos regiones geográficas separadas, una poblada predominantemente por chipriotas turcos y otra por chipriotas griegos. Sostienen que esto no sería sino una extensión del proceso que los acontecimientos les han impuesto: una concentración mayor de lo normal de chipriotas turcos en ciertas partes de la isla, en particular en los alrededores de Nicosia y en la zona del noroeste.

152. Pero la oposición de los chipriotas griegos a esta idea de la separación geográfica es casi tan fuerte como la de los chipriotas turcos a la imposición de la Enosis, y he creído necesario examinar la propuesta con tanta atención como en el caso de la Enosis. En Chipre, ambos bandos han escrito y hablado mucho acerca de la posibilidad (o imposibilidad) económica y social de llevar a cabo el movimiento de las poblaciones interesadas, única base posible para un Estado federal. He estudiado esos argumentos y me resulta difícil ver cómo podrían allanarse las objeciones prácticas que suscita la propuesta.

153. En primer lugar, la separación de las comunidades es totalmente inaceptable para la comunidad mayoritaria de Chipre y, según los indicios actuales, no se le podría imponer de no ser por la fuerza. Esa oposición es, en parte, política: los chipriotas griegos ven en la propuesta un primer paso hacia la partición de la isla, a pesar de que tanto los dirigentes de los chipriotas turcos como el Gobierno turco nieguen enérgicamente que así sea. Pero, a mi juicio, las objeciones que se plantean también por motivos económicos, sociales y morales constituyen en sí mismas obstáculos serios a la propuesta. Al parecer sería necesario un desplazamiento forzoso de las poblaciones interesadas - muchos millares por ambas partes - lo que sería contrario a todos los elevados principios de la época actual, incluidos los que se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por otra parte, ese desplazamiento forzoso sería tal que, probablemente ocasionaría graves penalidades a todas las familias interesadas puesto que sería imposible conseguir para todas, tal vez ni siquiera para la mayoría de ellas, nuevas tierras o una nueva ocupación que correspondiesen a sus necesidades o a su experiencia; asimismo, supondría un trastorno económico y social de magnitud suficiente para que ninguna de las partes del país fuera viable. Esa situación constituiría una causa duradera, si no permanente, de descontento e intranquilidad.

154. Además, los Estados federados cuya creación se propone estarían separados por una línea artificial que dividiría partes interdependientes de zonas homogéneas entre las que figuran, con arreglo a las propuestas de los chipriotas turcos, las ciudades de Nicosia y Famagusta. Cabe preguntar si esa línea divisoria no crearía inevitablemente muchas dificultades administrativas y no constituiría una causa constante de roces entre dos poblaciones mutuamente desconfiadas. En efecto los argumentos en favor de la separación geográfica de las dos comunidades, dentro de

un sistema federal de gobierno, no me han convencido de que su consecuencia no sería inevitablemente la división con el peligro consiguiente de crear una nueva frontera nacional entre Grecia y Turquía, una frontera que se prestaría a que surgieran incidentes entre dos pueblos de naturaleza fácilmente inflamable que no vacilarían en permitir que sus controversias locales arrastraran a un conflicto a los dos países de origen con el consiguiente peligro para la paz y la seguridad internacionales.

155. Además, si el propósito del arreglo de la cuestión de Chipre ha de ser conservar, y no destruir, el Estado, y fomentar, antes que entorpecer el desarrollo de un pueblo pacíficamente unido, no puedo menos de preguntarme si la división física de la minoría y de la mayoría no habría de considerarse como una medida desesperada en la dirección errónea. Me resisto a creer que, como lo pretenden los dirigentes chipriotas turcos, sea "imposible" que los chipriotas griegos y los chipriotas turcos aprendan a vivir de nuevo juntos y en paz. En las zonas del país en donde se han reducido las restricciones a la circulación y ha disminuido la tirantez, están demostrando lo contrario.

156. Me parece que es fundamental volver a considerar el objetivo que se desea alcanzar merced a la división geográfica de las dos comunidades y buscar otras maneras de conseguirlo. Considero que la separación no es, en sí misma, un principio básico de las propuestas del Gobierno turco y de los dirigentes chipriotas turcos, sino más bien el único medio práctico, según ellos creen, para garantizar el respeto del verdadero principio que está en juego: es decir, que la comunidad chipriota turca debe ser protegida adecuadamente. Por mi parte, apoyo sin reservas ese principio. Creo firmemente que la protección de la comunidad chipriota turca es uno de los aspectos más importantes del problema de Chipre, y que ha de hacerse todo lo posible para garantizarla, incluso estableciendo garantías de carácter excepcional. Pero me parece fundamental que el Gobierno turco y los dirigentes chipriotas turcos vuelvan a considerar su tesis de que sólo se puede garantizar una protección adecuada mediante la separación geográfica de las dos comunidades.

157. He comprobado que todas las partes están de acuerdo en que deben existir garantías viables y eficaces de la seguridad y los derechos de todos los ciudadanos de Chipre, así como de los derechos legítimos de los chipriotas turcos en tanto que

comunidad. Si dichas garantías han de ser viables, es difícil ver cómo podría dárseles la forma radical de una separación geográfica de las dos comunidades. Para ser eficaces, a la vez que viables, podrían incluir ciertas medidas especiales de diversos tipos, las cuales se examinan a continuación.

c) La protección de los derechos del individuo y de las minorías

158. Uno de los principios de la Carta que, en mi opinión, resultan más pertinentes para cualquier arreglo del problema de Chipre es el del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin discriminación. El hecho de que la población de la isla siga componiéndose de dos comunidades étnicas principales, sumado al hecho de que sean desiguales en número y por último a la gravedad del conflicto surgido entre ellas, son elementos que han suscitado y continúan provocando graves dificultades para aplicar este principio, y que deben ser objeto de especial atención.

159. Desde el momento en que se vislumbre un arreglo, la insistencia de la Carta sobre el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, asumirá una importancia capital en Chipre. Ello será una condición indispensable para el renacimiento progresivo de la confianza y el restablecimiento de la paz social. Nunca podrá exagerarse la importancia de los obstáculos que se oponen a la plena aplicación de este principio; y estos obstáculos no son menos psicológicos que políticos. La violenta agudización de los sentimientos "nacionales" durante los meses de crisis harán que por espacio de algún tiempo sea sumamente difícil para todos los funcionarios, en cualquier nivel, imponer, o aun ejercer, una estricta imparcialidad y comprensión respecto de todos los ciudadanos del país, y sin tales imparcialidad y comprensión habrá un peligro constante de actos de discriminación, aun cuando se respetaren las leyes en un sentido estricto. Además, hay odios personales que perdurarán después de cualquier arreglo político. No hay que contar con que se entregarán de buen grado todas las armas que en cantidad excesiva posee un número también excesivo de personas. Durante un período que es difícil calcular con precisión, estos factores crearán problemas de seguridad personal de grave magnitud.

160. Por todas esas razones, no abrigo duda alguna - y en esto coinciden todas las partes - de que debe instituirse en Chipre un sistema lo más riguroso posible de garantías de los derechos humanos y de salvaguardias contra la discriminación.

Estoy convencido incluso de que habrá que proporcionar por algún tiempo, ciertas garantías internacionales para ayudar a las dos comunidades a encontrar la manera de salir del círculo vicioso en que las ha sumido su profunda desconfianza mutua.

161. Casi huelga decir que, si bien las salvaguardias se aplicarían a todo el pueblo de ambas comunidades, en la práctica quienes las necesitarán más serán los componentes de la minoría chipriota turca. Las salvaguardias se justifican no sólo por la necesidad de restablecer una paz duradera en la vida de la isla, ni por la necesidad de lograr que los arreglos sean compatibles con la Carta de las Naciones Unidas. También se imponen por un sentido de simple equidad. Será necesario no olvidar que a la comunidad chipriota turca se reconoció, en virtud de los acuerdos de Zurich y Londres, una serie de derechos mucho más amplios que los que, con criterio realista, pueden preverse para ella en el porvenir. Además, sería justo y equitativo considerar que, por efectivas que sean las salvaguardias que se instituyan, todo chipriota turco que no hallase en ellas base para una confianza razonable en el nuevo estado de cosas, tendría derecho a reasentarse en Turquía, y se le ayudaría a hacerlo con las debidas compensación y asistencia para iniciar una nueva vida. También se prestaría la asistencia apropiada, sin discriminación, para rehabilitar a las personas cuyas propiedades hubieren sido destruidas o gravemente dañadas durante los desórdenes. Estoy seguro de que una obra de reconstrucción de esta índole contará con ayuda exterior, incluso del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, si el Gobierno lo solicita.

162. Debo señalar también que, aun sin separación geográfica, el hecho de que la población de Chipre esté compuesta de dos comunidades principales da origen a otro problema especial con respecto a la aplicación de los principios de derechos humanos proclamados por las Naciones Unidas. Cada una de las dos comunidades está profundamente apegada a las tradiciones "nacionales" que le ha legado la historia, y cada una ha gozado siempre de una gran autonomía en las esferas que ha considerado esenciales a saber, la religión, la enseñanza y la condición jurídica personal. A la luz de los conceptos modernos, ampliamente difundidos, de la necesidad de la integración y asimilación de pueblos diferentes en interés de la unidad nacional,

tal vez deba lamentarse que ninguno de los regímenes anteriores, antiguos o recientes, haya hecho mucho para eliminar la separación de las comunidades chipriota griega y chipriota turca. Sin embargo, los acontecimientos recientes han agudizado estas distinciones en lugar de atenuarlas, y tratar de eliminarlas ahora con medidas radicales podría significar sólo un claro retroceso en materia de protección de los derechos humanos, en lo que hace, sobre todo, a la comunidad minoritaria. Desde la independencia, la comunidad chipriota griega - por ser la mayoría, no sólo numéricamente, sino también en las instituciones rectoras del Estado - ha podido decidir libremente sus asuntos de religión, enseñanza y condición jurídica personal dentro del marco del Estado: si tuviera las mismas facultades con respecto a la comunidad chipriota turca, esta última se sentiría privada de algunos de los derechos humanos más fundamentales.

163. Ya me he referido en el presente informe a las inusitadas precauciones tomadas en la Constitución de 1960 para hacer frente a esta situación confiriendo a la comunidad chipriota turca, como tal, ciertos derechos políticos destinados a permitirle protegerse a sí misma contra una subyugación total por la comunidad mayoritaria. Sin embargo, es este aspecto del sistema constitucional el que ha sido más severamente criticado y el que ha dado origen a las más graves dificultades de aplicación. Parece imposible que pueda obtenerse un acuerdo para mantener esa singularidad constitucional en el porvenir contra la voluntad de la mayoría. Pero no puede pasarse por alto el problema que la ha motivado y este problema - la dura realidad del carácter distinto de las dos comunidades, agudizado por los acontecimientos recientes - exige que se apliquen algunas medidas especiales a fin de dar a los miembros de la comunidad minoritaria la debida voz en los asuntos que tradicionalmente se han considerado como cuestiones de su comunidad y también, sin debilitar la unidad del Estado, un papel equitativo en la vida pública del país en su conjunto. Estas medidas serán condición necesaria para todo arreglo en que, como lo requiere la resolución del Consejo de Seguridad, debe tenerse presente "el bienestar de todo el pueblo chipriota". Las medidas podrían ser sólo transitorias: en verdad todas las partes interesadas deben entender claramente que así serían, pero me parece que constituyen el único medio práctico de garantizar a largo plazo, la unidad política del país. Estoy convencido de que si no se proporciona un medio de transición que permita a la comunidad chipriota turca participar en la vida política del Estado,

no se hará más que retardar su integración. Sólo se perpetuaría su separación, porque está en la naturaleza general de las cosas que la comunidad mayoritaria tienda a dominar, y la minoritaria a ser dominada; y está en el actual estado de cosas en Chipre que esto podría prolongar el fermento de hostilidad entre ellas y el riesgo de una serie interminable de actos de violencia. Jamás insistiré demasiado en este punto. No se trata de negar a una mayoría política el derecho a gobernar, sino de la necesidad de evitar el excesivo dominio de una comunidad actualmente distinta sobre otra, en una medida y de un modo que pueda demorar indefinidamente la unidad de la población.

164. Por lo tanto, me ha sido grato dejar constancia de la seguridad que me ha dado el Arzobispo Makarios acerca de su preocupación por estos aspectos del problema y las medidas concretas que se ha declarado dispuesto a aplicar. En lo que respecta a los derechos individuales, entre estas medidas se incluyen, por una parte, varias disposiciones permanentes: la incorporación en la Constitución de derechos humanos y libertades fundamentales acordes con los que se proclaman en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por las Naciones Unidas; procedimientos judiciales para su aplicación, y una vigilancia para garantizar la igualdad de trato en los nombramientos y ascensos en la administración pública. Por otra parte, incluyen ciertas disposiciones de carácter excepcional y transitorio: entre ellas, a mi juicio las más importantes son, una invitación a las Naciones Unidas para que designen un comisionado con un grupo de observadores y asesores que permanecerían en Chipre mientras fuese necesario, la proclamación de una amnistía general y las disposiciones para el reasentamiento de los chipriotas turcos que optaren por abandonar la isla y para la rehabilitación de los que permanecieron allí. Habiéndose reconocido en principio la necesidad de estas medidas, estoy convencido de que su perfeccionamiento y ampliación son, en caso necesario, cuestiones que pueden negociarse entre las partes. Asigno particular importancia a la presencia y a la función de un comisionado de las Naciones Unidas, garantía única y extraordinaria que, me parece engendraría por sí sola confianza entre todos los chipriotas.

165. En lo que se refiere al segundo aspecto - la cuestión de la posición de los chipriotas turcos como comunidad - me ha complacido también encontrar cierta comprensión y simpatía en la actitud del Presidente. Ya les ha ofrecido mantener su autonomía en algunos asuntos relativos a la religión, la enseñanza y la condición

jurídica personal. Además, me ha dicho que reconoce la conveniencia de encontrar, al menos por un período de transición - algún medio de dar representación a los chipriotas turcos en los órganos de gobierno. Esto podría lograrse gracias a un sistema de representación proporcional o de reserva de puestos en el Parlamento, y posiblemente también designando un Ministro chipriota turco encargado de los asuntos de su comunidad - por supuesto, sin perjuicio de que otros chipriotas turcos fueran elegidos o designados por sus méritos. Por lo tanto, también en este campo estoy seguro de que las negociaciones entre las partes podrían ser fructíferas. Otra cuestión que deberán examinar y decidir entre ellas es la de los idiomas oficiales del Estado, para su uso en la administración, los tribunales y otras instituciones. Puede resultar necesario que, además del griego y del turco, se dé al inglés la condición transitoria de idioma oficial a fin de que sirva de puente entre los otros dos. Otra cuestión que requiere estudio cuidadoso y comprensión, es la de la dirección y composición de la fuerza de policía. Cabe decir lo mismo de la posibilidad de que la administración municipal y otras formas de gobierno local puedan organizarse de modo de dar el mayor grado posible de autonomía local, para que, en las zonas donde predomine una u otra comunidad, cada una sienta que participa eficaz y equitativamente en la dirección de los asuntos locales.

D. La cuestión de las garantías

166. En todo progreso que se haga hacia un arreglo, inevitablemente se planteará la cuestión de los medios de garantizar sus disposiciones. Por supuesto, las partes podrán incluir los términos del arreglo en cláusulas de tratados; pero tengo la impresión de que, por razones muy diferentes ambas partes en la controversia verían este procedimiento con desconfianza.

167. De un lado, la idea misma de tratados que afectaran los asuntos internos de la República es anatema para muchos chipriotas griegos. Recuerdan las restricciones e imposiciones que dicen haber sufrido en virtud de los tratados de 1960. Aun si el pueblo de Chipre - y esto es esencial - acepta libremente y con pleno conocimiento los términos del nuevo arreglo sin excepción, es posible que perdure el viejo estigma. Por otra parte, los chipriotas turcos piensan también que ya tuvieron una dolorosa experiencia por depositar excesiva fe en los tratados, pues han visto

muchos de los derechos que se les otorgaron en virtud de los tratados suspendidos por la fuerza sin que las Potencias garantes actuaran en la crisis como los chipriotas turcos esperaban que lo hicieran.

168. Posiblemente haya que idear una forma diferente de garantía. A este respecto, pienso que las Naciones Unidas tienen una oportunidad de desempeñar un papel de gran importancia caso de convenirse en ello. Pienso que puede examinarse la posibilidad de que las propias Naciones Unidas actúen como garante de los términos del arreglo. Tal vez fuera factible, por ejemplo, que las partes acordaran presentar a las Naciones Unidas los términos precisos del arreglo y pedirles no sólo que tomaran nota de ellos sino que los consignaran además en una resolución, los aceptaran formalmente como base convenida del arreglo, y pidieran que se les sometiera inmediatamente toda reclamación por violación o cualquier dificultad de aplicación. Estoy convencido de que esta función de las Naciones Unidas se ajustaría plenamente a la letra y al espíritu de la Carta.

E. Observaciones finales

169. Por las razones expuestas al principio del presente capítulo no me pareció oportuno, por el momento, hacer recomendaciones precisas, o aun sugerencias de carácter formal para resolver el problema de Chipre. En cambio, he tratado, analizando las posiciones de las partes y definiendo sus objetivos según los veo, de poner de relieve ciertas direcciones que ellas mismas podrían examinar con miras a una solución pacífica y una liquidación convenida. Lo he hecho así porque resultó claro para mí que, en virtud de las circunstancias actuales el propósito de la mediación no podría ya servirse continuando las consultas separadas con las partes.

170. Si hubiese de formular alguna recomendación formal, sería ésta: que las partes interesadas traten, a la luz de las observaciones que he hecho en este informe, de allanarse el camino para reunirse - con o sin mi presencia, según sus deseos - en un lugar adecuado y lo más pronto posible. Opino que, para lograr resultados fructíferos lo mejor sería que esta reunión o serie de reuniones se efectuarán inicialmente entre representantes de las dos partes principales de Chipre, a saber las comunidades chipriota griega y chipriota turca. Ya he explicado (véanse los párrs. 126 y 127) las razones que me llevan a pensar así. Sin embargo, mi sugerencia no excluye en modo alguno otras soluciones que pudieran juzgarse

aceptables - sean reuniones iniciales entre todas las partes interesadas, o una serie de reuniones consecutivas o incluso simultáneas, a diferentes niveles y entre distintos grupos de las partes. Además, si como pienso, lo más provechoso es iniciar la reunión al nivel de las comunidades de Chipre, esto no altera el hecho de que, como lo he dicho anteriormente, una "liquidación aceptada" del problema, en el contexto de la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964, debe obtener la adhesión de todas las partes mencionadas en la resolución. Por lo tanto, todo acuerdo a que lleguen las comunidades de Chipre debe contar con el apoyo de todas las partes interesadas.

171. No sugiero un programa formal para estas reuniones, ni creo que, en este momento, las partes interesadas puedan elaborarlo. Puede resultarles aceptable, en primer lugar, limitarse a tomar las observaciones de este informe como base para un intercambio de opiniones, y más aun si, como es mi intención, convienen en aceptar este informe como documento del cual soy el único responsable.

172. Si este procedimiento condujese finalmente a un acuerdo sobre todas las cuestiones principales entre los dirigentes y los gobiernos y se considerara entonces necesario someter directamente los términos del arreglo a la consideración del pueblo de Chipre, estimo que sería fundamental exponer al pueblo el arreglo básico en su totalidad. Debería pedírsele que lo aceptara o lo rechazara en bloque y no en sus diferentes partes. En efecto, todo arreglo a que pueda llegarse tendrá necesariamente el carácter de una transacción que supondrá concesiones de una y otra parte, respecto de sus posiciones iniciales. Me parece que tendrá que haber inevitablemente una serie de acuerdos cuidadosamente equilibrados, cada uno en función del otro y todos ellos en función del conjunto. Creo que también se aceptará que si hubiera mayoría de votos en contra de los términos del arreglo, esto no debería interpretarse como un voto en favor de cualquier otra solución determinada. Sólo significaría que habría que comenzar de nuevo el proceso de buscar una forma aceptable de arreglo.

173. Reitero y subrayo mi convicción de que deben continuar haciéndose todos los esfuerzos posibles para lograr una solución pacífica y una liquidación aceptada del problema de Chipre. Debe continuarse la búsqueda por todos los medios apropiados, con paciencia, tolerancia y buena fe. El bienestar del pueblo de Chipre y la causa de la paz y la seguridad internacionales así lo exigen.